Bogotá D.C., Junio de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, por medio del cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: COMPRA VENTA

OBJETO DEL CONTRATO	
"ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS Y ANDAMIOS COLGANTES CERTIFICADOS PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.	
ÁREA SOLICITANTE	GESTIÓN INTEGRAL
ORDENADOR DEL GASTO	CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO O ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	ASD. JAIRZINHO BARCO CORREA Asesor De Planeación - ICFE
CDP Y RUBRO	SOPORTADO CON EL CDP No. 37826 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, CON CARGO AL RUBRO: A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO). remitido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Entidad.
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($252.600.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.**
ÍTEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	EP. JOHN FREDY MARTÍNEZ PACHON Técnico en seguridad y salud en el trabajo
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

1. ANTECEDENTES

En la revisión de antecedentes de la Entidad se puede observar que, el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (ICFE) ha adelantado procesos de contratación con objeto similar el cual pretende satisfacer la necesidad de la entidad, así:

Para la vigencia 2024, se suscribe el Contrato de Compraventa No. N°217-ICFE-2024 con la Compañía ANDAMIOS GLOBAL S.A.S, identificada con NIT 900.811.556 8, por valor CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESNTA Y NUEVEMIL CIENTO TREINTA PESOS ($184.769.130,00) M/CTE incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES Y ANDAMIOS COLGANTES CERTIFICADOS PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,** con el fin de brindar condiciones óptimas en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal que trabaja para el ICFE en las diferentes seccionales del país.

Teniendo en cuenta que la misión del Instituto de Casas Fiscales está encaminada al desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda fiscal para ser suministrados bajo el sistema de arrendamiento al personal de oficiales, suboficiales y civiles del Ejército en las diferentes regiones del país y que estos inmuebles en su mayoría son edificios de por lo menos cinco (05) pisos, los cuales requieren que se realicen sobre ellos de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y en casos eventuales actividades de mantenimiento correctivo por personal propio del **ICFE** o contratistas, quienes en su ejercicio están expuestos al riesgo de caída de alturas.

El trabajo en alturas es una actividad de alto riesgo y conforme a las estadísticas nacionales, representa la misma causa de accidentalidad y muerte en el trabajo, por lo que se requiere de la planeación, ejecución, realización, organización, control y evaluación de actividades para su intervención.

De tal forma, es necesario asegurar que los trabajadores realicen estas labores de forma adecuada y segura, para ello se requiere de un sistema de andamios armable que tenga disponible plataforma de trabajo a determinada altura y andamios colgantes con su sistema de sustentación certificado (en este caso hasta 16 metros) y se puedan realizar los trabajos de mantenimiento de forma segura, eficiente y eficaz, con un área de maniobra suficiente para soportar al menos dos (2) personas con sus respectivas herramientas y equipos.

El Ministerio de Trabajo de Colombia en la resolución **4272 de 2021** establece la normatividad del Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores.

El principal objetivo de esta resolución en cuanto a sistemas de acceso para trabajo en alturas es que las estructuras deben ser certificadas (andamios certificados).

Y adicionalmente, el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** actualmente se encuentra desarrollando mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes viviendas fiscales a nivel nacional donde sus actividades principales son limpieza y pintura de fachadas externas e internas.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de compraventa que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**

La contratación que se está considerando está incluida en el Plan de Adquisiciones para el año 2026. Se ha confirmado la disponibilidad de recursos para cumplir con las obligaciones contractuales que surgirán del proceso de contratación. Este proceso se refiere a la adquisición de andamios multidireccionales y andamios colgantes certificados para el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO.**

Por lo anterior, el área de gestión integral recomienda que se adelante el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas. La contratación objeto de estudio está prevista en el Plan de Adquisiciones del año 2026.

3. OBJETO PARA CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS Y ANDAMIOS COLGANTES CERTIFICADOS PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.”

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes Servicios:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	(D)	30000000	30190000	30191500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y andamios
2	(D)	30000000	30190000	30191600
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y accesorios de andamiaje
3	(D)	30000000	30240000	30241500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes de construcción de estructura portátil	Componentes de consolidación de estructura portátil

3.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato producto del proceso será de **COMPRENTA**

4. MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es **ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS Y ANDAMIOS COLGANTES CERTIFICADOS PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”.** la Entidad responde una necesidad propia del ICFE cuyo objeto conlleva la prestación de diferentes servicios, por lo cual el presupuesto asignado para la presente contratación corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($252.600.000,00) M/CTE**

INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, a que haya lugar, lo cual no supera la menor cuantía de contratación del ICFE que de acuerdo al presupuesto asignado a la misma para el año 2026 corresponde a 280 SMMLV, equivalentes a $490.253.400,00, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

A este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2o del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los 15, 16 y 17 de la misma ley.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios*, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército a través del Comité Jurídico, Técnico y Económico verifica en la Tienda Virtual de Estado Colombiano – TVC, teniendo como resultado la NO existencia de Acuerdo Marco existente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso***"**, del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

• Aspectos generales del mercado
• Modelo de Abastecimiento Estratégico
• Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda
• Estudio de la oferta
• Estudio del mercado
• Conclusiones del estudio de sector

5.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES-Versión 3, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte Sector comunicaciones Sector comercio, restaurantes y hoteles Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector Secundario y terciario.

5.1.1. ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen. Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2026 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor.

5.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Jurídico verificó que el objeto del proceso contractual es lícito, no contraviene normas de orden público, se encuentra

dentro del comercio y está plenamente determinado en su género, por lo cual resulta jurídicamente viable su contratación.

Las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto a contratar se encuentran sometidas a la regulación legal vigente y a los controles estatales aplicables, de manera que sus actuaciones y efectos jurídicos se enmarcan en el régimen contractual correspondiente. En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso deberán ajustarse a la normatividad colombiana vigente aplicable al sector, entre otras: la Constitución Política de Colombia, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y las disposiciones complementarias expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables.

La responsabilidad administrativa, laboral y de seguridad social del personal que ejecute las actividades propias del contrato será asumida exclusivamente por el contratista adjudicatario, quien deberá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones relacionadas con afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, prestaciones sociales, seguros y demás erogaciones derivadas de la vinculación de su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

De igual manera, se verifica el cumplimiento de los presupuestos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la celebración del contrato, evidenciándose la existencia de la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la definición técnica y económica del objeto.

En tal sentido, el contrato se financiará con cargo a los recursos del presupuesto asignado para la vigencia 2026 y se celebrará con la persona natural, jurídica o proponente plural que acredite las condiciones habilitantes y los factores de selección establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con experiencia, capacidad, idoneidad técnica y oferta económica.

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en un sector de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/economia-colombiana-crece-36-tercer-trimestre-2025.aspx, Departamento Nacional de planeación Dirección de Estudios Económicos en **Informe Noviembre 2025.**

Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6%1 con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró

un crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con -0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales. Es importante destacar que este registro de 3,6% no se registraba en la economía colombiana desde el 2022 III trimestre, donde el PIB real creció en 7,5%. La actividad económica tiene a su haber el hecho de que sectores generadores de empleo como el comercio, la industria y la agricultura crezcan a un buen ritmo. También, el consumo tanto privado como público muestran un dinamismo muy importante, al igual que la FBKF, lo que hace que la demanda interna crezca a un 5,0%. A pesar de este crecimiento de la FBKF, existe el desafío de elevar la tasa de inversión de la economía del 19,7% a los promedios históricos de 22%, lo cual permitirá un mayor potencial de crecimiento de la economía en los próximos años.

En el contexto internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI)2 ubicó la proyección de crecimiento mundial para 2025 y 2026, en 3,2% y 3,1%, respectivamente. En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento disminuya al 2,4% en 2025, y de 2,3% en 2026. Se prevé asimismo que en las economías emergentes y en desarrollo de Europa el crecimiento esté en 1,8% en 2025 y 2,0% en 2026.

El crecimiento del PIB 2025 III trimestre de Colombia de 3,4% (ajustado por efecto estacional) resulta superior al de países como: Canadá (0,7%), España (2,8%), Corea del Sur (1,7%), Reino Unido (1,3%), Francia (0,9%), Alemania (0,3%), Italia (0,4%).

5.1.3. VARIABLES ECONOMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

- **INFLACIÓN (diciembre 2025)**

La información del IPC para diciembre de 2025 muestra que la inflación presentó una **ligera desaceleración anual**, pasando de 5,20% en diciembre de 2024 a **5,10% en 2025**, es decir, una reducción de 0,10 puntos porcentuales. Aunque los precios continuaron aumentando, lo

hicieron a un ritmo menor que el del año anterior, reflejando un proceso moderado de desinflación.

En cuanto al comportamiento mensual, el aumento de precios en diciembre también fue más bajo: el IPC mensual pasó de 0,46% en 2024 a **0,27% en 2025**, lo que evidencia una disminución importante en las presiones inflacionarias de corto plazo hacia el cierre del año.

El texto complementario señala que esta variación del IPC anual estuvo explicada principalmente por dos grupos que continúan teniendo un peso importante en la canasta familiar: **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles**, y **Alimentos y bebidas no alcohólicas**, divisiones que mantuvieron presión al alza sobre los precios pese a la moderación general observada en el índice.

En conjunto, estos resultados muestran que la economía cerró 2025 con un entorno inflacionario más estable, con incrementos de precios más moderados tanto en la lectura mensual como en la anual, pero aún con presiones significativas en los rubros esenciales del gasto de los hogares.

En enero de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una variación del 0,94% en comparación con diciembre de 2024. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por cuatro divisiones que superaron el promedio nacional: **Restaurantes y hoteles** con un incremento del 1,90%, **Transporte** con 1,71%, **Alimentos y bebidas no alcohólicas** con 1,62% y **Salud**, que registró una variación del 1,04%.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

5.1.4 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA INFORMACIÓN – PIB (PRIMER TRIMESTRE 2026)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7%

(contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

5.1.4. (enero 2025)

➢ COMPORTAMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA PARA 2026 [1]

El salario mínimo en Colombia ha sido un tema de constante debate y negociación, pues impacta directamente a millones de trabajadores y a la economía en general. Para el año 2026, el gobierno nacional estableció un incremento del 24,5%, fijando el salario mínimo en **$1.423.500** y el auxilio de transporte en **$200.000**, lo que lleva el total a **$2.000.000**. Este aumento se definió con el objetivo de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y reducir la brecha salarial en el país.

La determinación del incremento se basó en variables como la inflación, la productividad y el crecimiento económico, buscando un equilibrio entre el bienestar de los trabajadores y la sostenibilidad empresarial. El comportamiento del salario mínimo en los últimos años ha reflejado tanto los retos económicos como las decisiones de política laboral en Colombia. Desde 2018, el salario ha experimentado un crecimiento constante, con aumentos significativos en 2022 y 2023, cuando se alcanzó el umbral del millón de pesos. Estos ajustes han estado marcados por la necesidad de compensar el impacto de la inflación y mejorar las condiciones de los trabajadores de menores ingresos. No obstante, el incremento del 2026 sigue siendo objeto de análisis, ya que se enfrenta a desafíos como la informalidad laboral y la capacidad de pago de las pequeñas empresas.

A continuación, se presenta una tabla con el histórico del salario mínimo y el auxilio de transporte en Colombia desde 2018 hasta 2026:

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de Transporte (COP)
2026	$ 1.750.905	$ 249.095
2025	$ 1.423.500	$ 200.000
2024	$ 1.300.000	$ 162.000
2023	$ 1.160.000	$ 140.606
2022	$ 1.000.000	$ 117.172
2021	$ 908.526	$ 106.454
2020	$ 877.803	$ 102.854
2019	$ 828.116	$ 97.032
2018	$ 781.242	$ 88.211

El crecimiento del salario mínimo ha sido una herramienta clave para garantizar mejores condiciones de vida para los trabajadores colombianos. Sin embargo, el desafío sigue siendo lograr un equilibrio entre el incremento salarial y la generación de empleo formal, asegurando que este aumento no afecte la competitividad de las empresas ni la estabilidad económica del país.

5.1.5. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

COMPORTAMIENTO DE LA TRM DURANTE 2025 Y LO CORRIDO DEL 2026

Durante el año 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) mostró una marcada tendencia bajista, caracterizada por una apreciación constante del peso colombiano frente al dólar. De acuerdo con los registros históricos, la TRM inició el año en $4.409,15 y cerró en $3.757,08, lo que representa una disminución acumulada de $652,07, equivalente al –14,79 % en el transcurso del año. Esta caída refleja que el peso colombiano se fortaleció significativamente a lo largo de 2025, retornando a niveles que no se observaban desde años anteriores.

[1] https://www.siigo.com/blog/salario-minimo-vigente/

El comportamiento detallado del año muestra máximos y mínimos relevantes: el valor más alto de la TRM fue $4.416,69 (10 de abril de 2025), mientras que el más bajo se ubicó en $3.706,94 (25 y 26 de junio). El promedio anual se situó en $4.052,86, ligeramente inferior al promedio de 2024, lo que confirma la trayectoria descendente del dólar durante todo el año.

En lo corrido del 2026, la tendencia continúa siendo bajista. Para el 3 de febrero de 2026, la TRM se ubicó en $3.628, acumulando una caída de $131 frente al inicio del año (cuando se encontraba en $3.757,08). Con estos movimientos, el dólar alcanzó mínimos que no se observaban desde 2021, impulsado por una combinación de factores globales y locales: debilidad internacional del dólar, entrada de capitales hacia mercados emergentes y expectativas de ajustes en las políticas monetarias de la Reserva Federal y del Banco de la República.

En síntesis, tanto en 2025 como en el inicio de 2026, la TRM ha reflejado un fortalecimiento sostenido del peso colombiano, con un dólar que ha retrocedido de manera constante. Este comportamiento ha beneficiado a importadores y consumidores al reducir los costos de bienes importados, pero también ha generado presiones para sectores exportadores y empresas con ingresos en dólares.

5.1.6. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

Para la identificación de los productos incluidos en el presente sector, resulta necesario determinar las actividades económicas asociadas al objeto a contratar, conforme a la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Revisión 4 A.C.**, adoptada en Colombia.

En ese sentido, el proceso se enmarca dentro de las siguientes actividades económicas:

- **CIIU 4663:** Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, así como equipos y materiales de fontanería y calefacción, necesarios para la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación de infraestructura.
- **CIIU 4390**: Otras actividades especializadas para la construcción. Incluye la instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo para edificaciones u obras de ingeniería civil.

Estas actividades guardan relación directa con el suministro, instalación y mantenimiento de bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

5.1.8 Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

5.1.8 Agentes que componen el sector

El sector económico objeto de análisis está conformado por los siguientes agentes:

- **Consumidores:** Integrados por entidades públicas, empresas del sector privado y hogares, quienes demandan bienes y servicios asociados a la instalación, mantenimiento y suministro de materiales y equipos.
- **Empresas (Productores, Comercializadores y Proveedores de Servicios):** Corresponden a las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de producción, distribución, comercialización e instalación de maquinaria, equipos industriales y materiales de construcción.

Para su identificación, se toma como referencia la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Revisión 4 A.C.**, la cual permite ubicar y caracterizar las empresas que participan en el mercado relacionado con el objeto contractual.

5.1.9 Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Dentro del sector se identifican los siguientes gremios y asociaciones representativas, los cuales agrupan y promueven el desarrollo empresarial, comercial e industrial:

1. **ACOPI:** Representa a las MIPYMES del país, promoviendo su fortalecimiento y competitividad.
2. **FENALCO:** Agrupa a los comerciantes y promueve el desarrollo del sector comercio.
3. **ANDI:** Representa al sector empresarial e industrial del país.
4. **ANALDEX:** Fomenta y apoya las actividades de comercio exterior.
5. **ProColombia:** Entidad encargada de promover las exportaciones, la inversión extranjera y el turismo internacional.
6. **ACIS:** Asociación que impulsa el desarrollo profesional y tecnológico en el área de sistemas e ingeniería.

BARRERAS DE ENTRADA:

- Alta inversión en equipos y herramientas.
- Necesidad de personal técnico especializado.
- Acceso a repuestos originales.
- Alta competencia (formal e informal).
- Rápida evolución tecnológica.

FACTORES DETERMINANTES APRA REALIZAR LA COMPRA:

Para más del 35% a la hora de realizar la adquisición de este tipo de productos y servicios el fator determinante es la CALIDAD y el SERVICIO, dentro del sector comercial investigado fue posible identificar las variables financieras y técnicas que sirven de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva; así mismo identificar proveedores con experiencia en la ejecución de contratos similares, de esta manera se lograra cumplir con el objeto de la presente contratación por parte de la entidad.

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), de Enero 2025.
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2025.
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025.
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre de 2024.
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) 18 de diciembre de 2024
Boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios (EMCES) 2 de diciembre de 2024
Banco de la Republica.
Dinámica de la economía colombiana en 2025 Informe –Enero de 2025-MINCIT
Banco de la Republica.
Universidad Externado https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/5c92a43b-3e53-4f05-a057-bfac6463acfa/content

5.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

5.2.1. SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP–Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con **mayor valor por dinero**, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del **MIPG** y promueve capacidades de gestión y **democratización de la compra** (más pluralidad y acceso).

Su aplicación exige un **orden lógico**:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir **MiPymes** y actores de la **economía popular y solidaria** cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en **herramientas de visualización** (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la **eficiencia, la transparencia y la competencia** en sus procesos.

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

➢ **Análisis de Demanda**

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo el Código UNSPCSC: 3017 que corresponde a **Servicios de producción** industrial y manufactura año: 1/01/2025 Hasta 06/04/2026, se evidencia lo siguiente:

En primer lugar, el **valor total de contratación** en este segmento alcanza los **$249 mil millones de pesos**, lo cual representa un volumen altamente significativo dentro de la demanda pública. Este comportamiento se sustenta en un total de **1452 contratos**, lo que demuestra que, aunque el número de procesos es elevado, los montos promedio por contrato son heterogéneos, reflejando tanto adquisiciones de gran envergadura como contrataciones de menor escala.

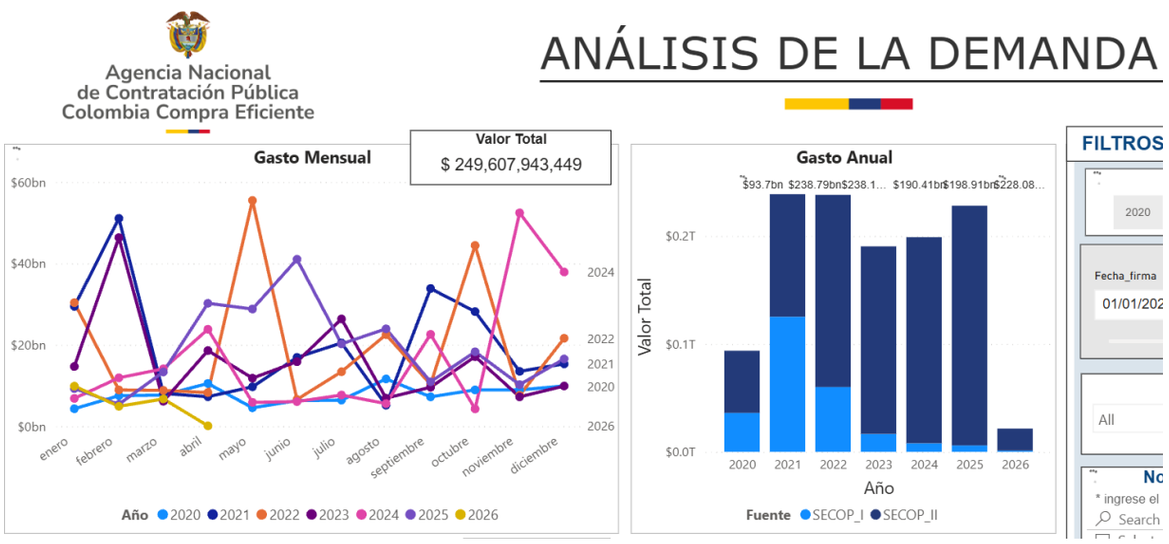

Desde la perspectiva temporal, se muestra un comportamiento variable del gasto en el tiempo, con picos marcados en algunos meses específicos como febrero, mayo y octubre, lo que evidencia una demanda no constante sino estacional. A nivel anual, se observa un incremento significativo entre 2020 y 2022, seguido de una leve estabilización y posterior tendencia al alza hasta 2025, lo que sugiere un crecimiento sostenido del sector con posibles ajustes recientes en 2026.

Se presentan un total de contratos de 1452, se analiza el comportamiento de la cantidad de contratos mensual (2025–2026) y anual (2020–2026), Se observa una tendencia creciente a lo largo del año, existe una dinámica de contratación ascendente, especialmente hacia el final del año, esto refleja concentración en el cierre fiscal.

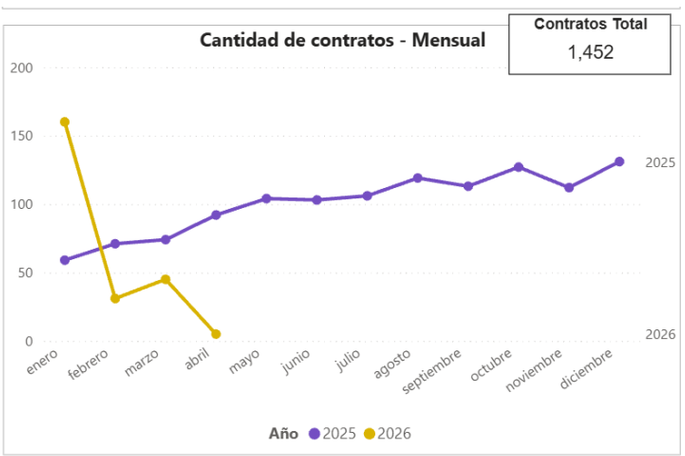

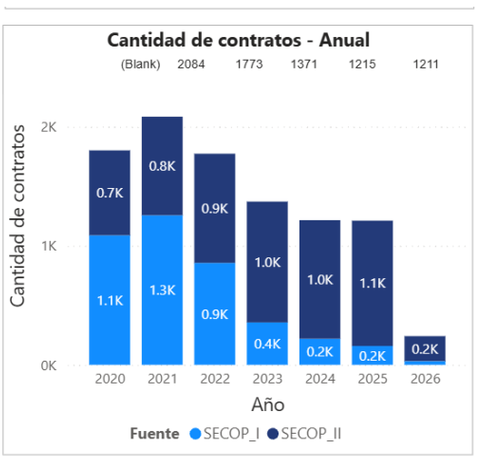

Al analizar los **proveedores**, se observa una alta concentración en el año 2025 con mayor peso en la contratación, representa más de tres cuartas partes del valor total, mientras que en el año 2026 se presenta menor número de contratos, pero con valor significativo.

Además, se confirma que la contratación se concentra en **proveedores nacionales**, con una participación marginal de oferentes extranjeros, lo que resalta una oportunidad para impulsar la internacionalización de la oferta tecnológica en Colombia.

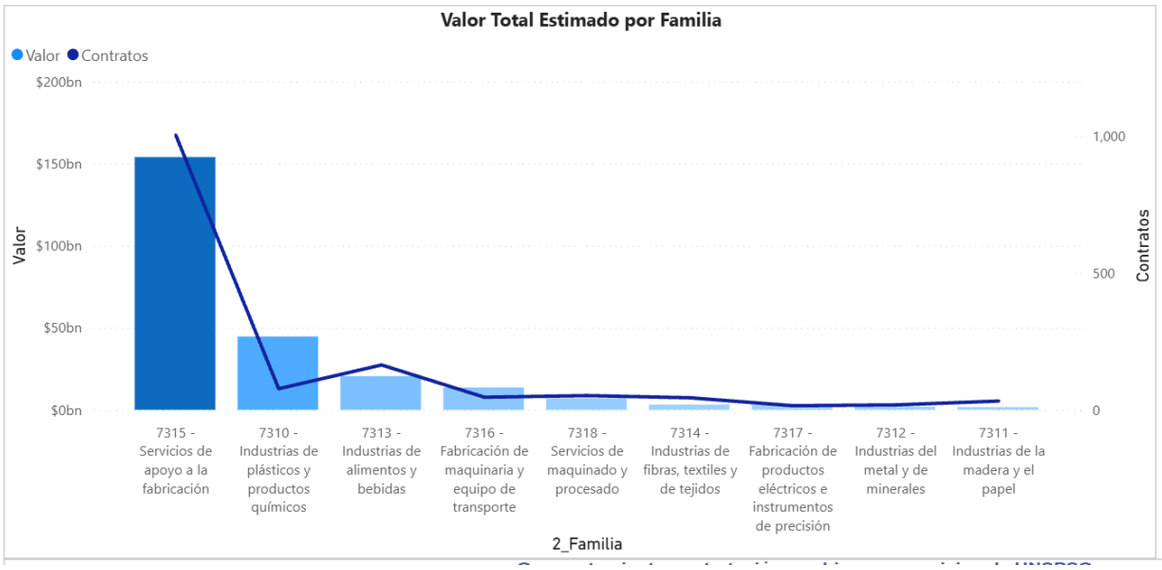

La gráfica evidencia una alta concentración del valor y número de contratos en la familia 7315 (Servicios de apoyo a la fabricación), que supera ampliamente a las demás categorías, indicando que es el principal dinamizador del gasto. En contraste, las otras familias presentan valores significativamente menores y una participación más fragmentada, lo que sugiere un mercado secundario con menor incidencia tanto en recursos como en volumen contractual.

Finalmente, en lo que respecta a las **modalidades de selección**, el análisis evidencia que la totalidad de los proveedores que participan en el mercado son de origen nacional, lo que demuestra la existencia de una oferta suficiente a nivel interno para satisfacer la necesidad contractual. Por otra parte, se observa una alta concentración del valor en la modalidad de contratación directa, seguida del régimen especial, mientras que las modalidades competitivas presentan una menor participación, principalmente en contratos de menor cuantía. Lo anterior permite inferir que, si bien existe pluralidad de oferentes, la estructura de contratación tiende a concentrarse en mecanismos no competitivos para los procesos de mayor valor.

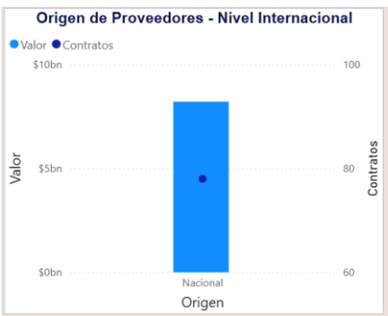

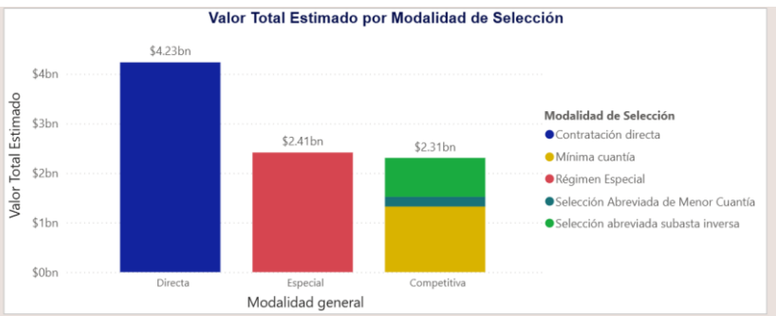

➢ Análisis de Oferta

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo el código **3017 – Servicios de Producción industrial y Manufactura-7315 Servicios de Apoyo a la fabricación**, se evidencia lo siguiente en el **componente de la oferta**:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA



El análisis de la demanda muestra un valor total ejecutado de $8.953.578.222, con una fuerte concentración del gasto en el año 2021, el cual registra el mayor valor anual frente a las demás vigencias analizadas. A nivel mensual, el comportamiento evidencia picos atípicos, especialmente en los primeros meses del año y hacia el último trimestre de 2025, lo que sugiere una ejecución irregular de los recursos y una posible acumulación de necesidades contractuales no atendidas oportunamente. En los años más recientes, la demanda presenta niveles moderados y dispersos, consistentes con una vigencia en curso o con una menor presión presupuestal. En conjunto, estos resultados reflejan una planificación de la demanda poco homogénea en el tiempo, con implicaciones para la eficiencia del gasto y la programación contractual de las entidades estatales.

Esto no solo responde a la dinámica del ciclo presupuestal, sino que también refleja la forma en que la ejecución de los contratos se acelera en los últimos meses de la vigencia fiscal, tendencia común en la contratación pública.

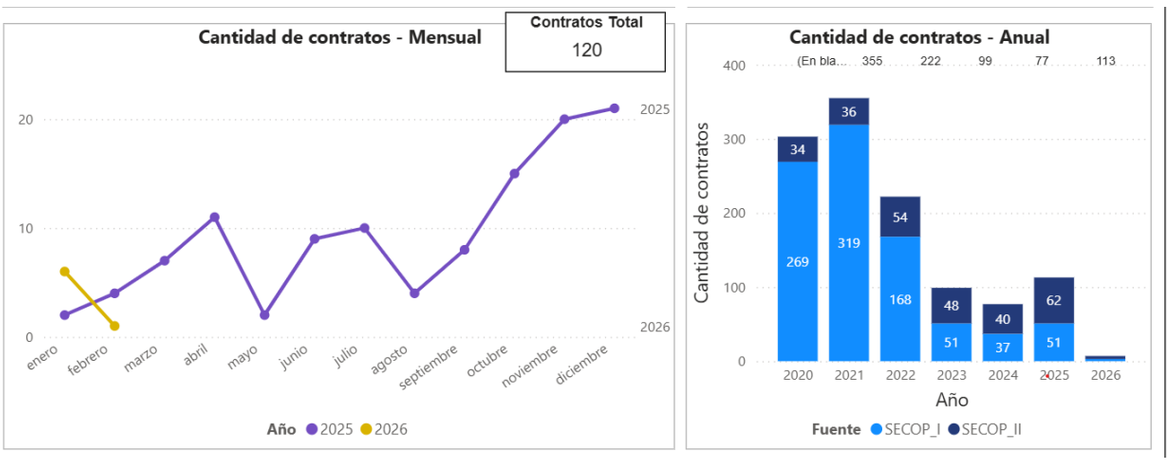

El análisis de la cantidad de contratos para los años más recientes evidencia un total de 120 procesos, con una dinámica claramente concentrada en la última vigencia. En 2025 se observa un comportamiento mensual ascendente, con un incremento progresivo a partir del segundo semestre y un máximo hacia los meses de noviembre y diciembre, lo que confirma la intensificación de la actividad contractual al cierre del año fiscal. En contraste, 2026 presenta una participación aún incipiente y limitada, lo cual es consistente con una vigencia en curso o con información parcial. Este patrón sugiere una ejecución contractual gradual con acumulación hacia el final del año, lo que puede implicar desafíos en términos de planeación oportuna y distribución equilibrada de la carga administrativa.

Este comportamiento, aunque consistente con la demanda, plantea un desafío en términos de transparencia y competencia, dado que la mayor parte de los recursos se adjudican mediante mecanismos directos.

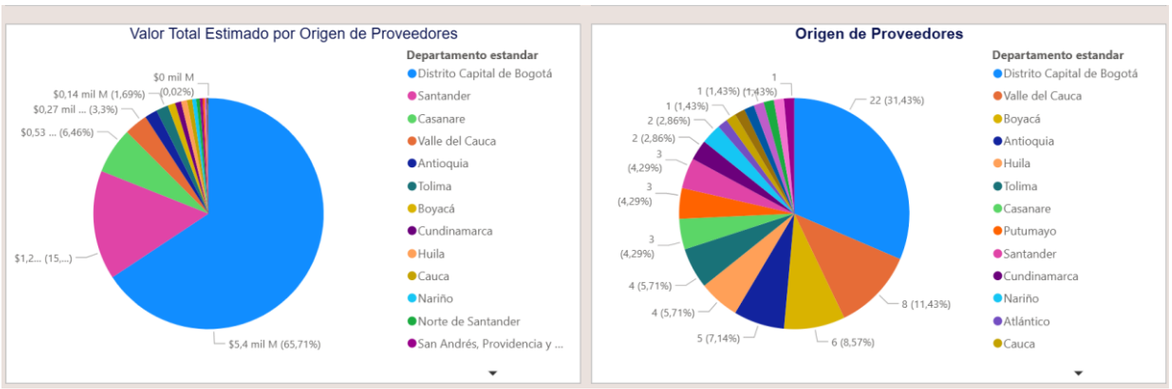

Además, la prevalencia de la contratación directa y la fuerte participación de Bogotá como origen de los principales proveedores sugieren oportunidades de mejora en materia de competencia, diversificación regional y fortalecimiento de esquemas más abiertos y plurales de selección.

5.2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección Abreviada de Menor Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 100% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 100,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:

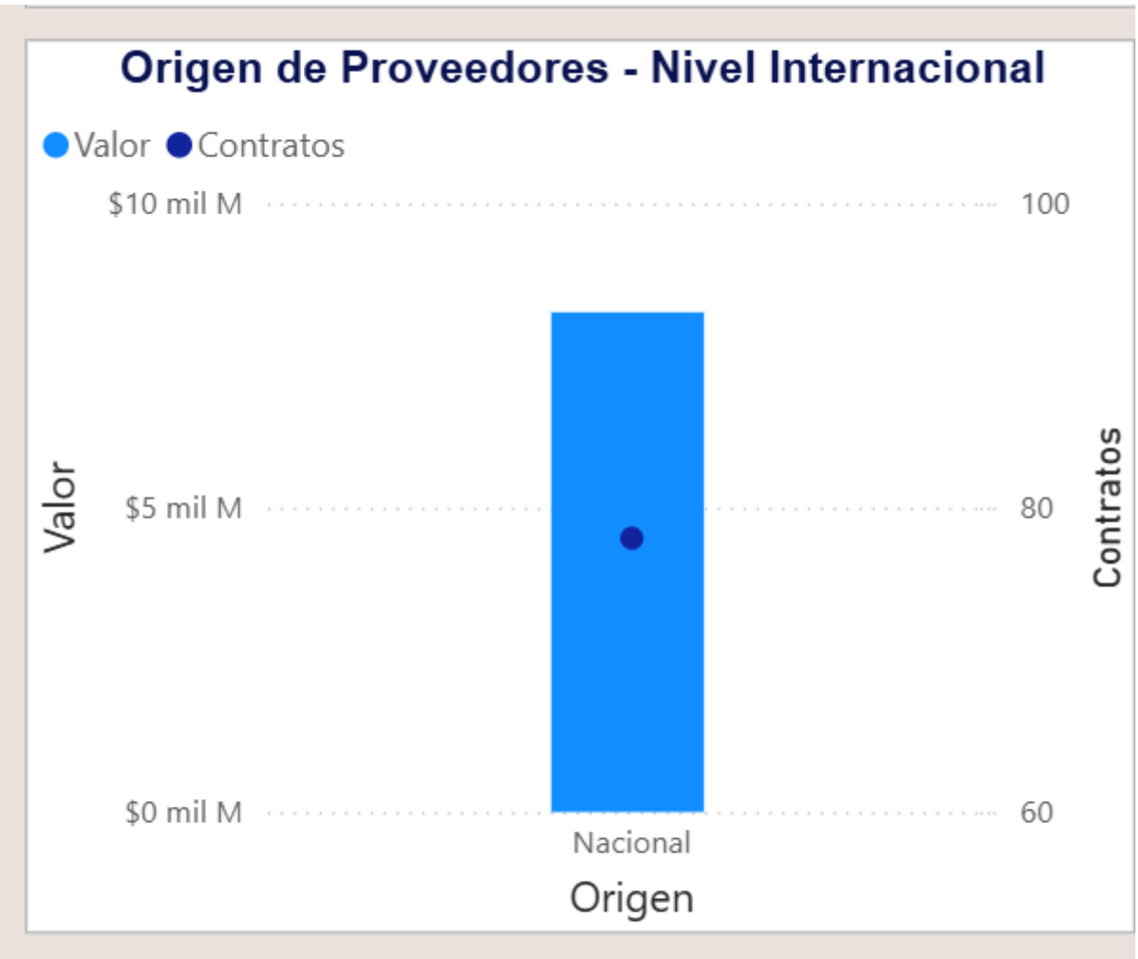

5.3. FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

➢ **COSTOS DE ENTREGA**

Los costos asociados a la entrega de las licencias objeto del presente proceso, incluyendo aquellos relacionados con transporte, personal técnico, soporte de instalación y gestión administrativa para la activación del licenciamiento, serán asumidos en su totalidad por el contratista. En este sentido, el oferente deberá garantizar que las licencias se encuentren debidamente registradas ante el fabricante a nombre del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y entregadas conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio.

Cabe precisar que, al tratarse de bienes de carácter intangible (licenciamiento de software), no se generarán gastos logísticos de transporte de equipos o materiales físicos. Sin embargo, cualquier desplazamiento necesario de personal técnico, así como los costos de acompañamiento o soporte para asegurar la correcta instalación, configuración y funcionamiento de las licencias, serán asumidos por el contratista sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

➢ **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS**

En Colombia, el régimen tributario contempla impuestos de carácter nacional y territorial que deben considerarse en la planeación y ejecución de los contratos estatales. Dentro de estos se encuentran el Impuesto sobre la Renta, el IVA, el ICA y el Impuesto de Timbre, según lo establecido en la Ley.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

Adicionalmente, se deberán practicar las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e ICA, así como el Impuesto de Timbre cuando corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.

***Desde la perspectiva comercial y financiera el ICFE tendrá en cuenta lo siguiente*:**

El ICFE no realizara ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales. Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico y Técnico, la oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (pólizas, intereses, etc.). EL ICFE, no reconocerá ningún valor adicional.

NOTA 1: La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, sin decimales. Los oferentes deben ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el anexo técnico del pliego de condiciones solicitados por el ICFE, en el evento que no se ajuste o supere el valor del presupuesto oficial asignado o precios de referencia, se rechazará la oferta.

***NOTA 2**: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.4. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto.

b) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**: El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del

proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d) **CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE:** El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

5.4.1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

5.4.2. INFORME METODOLÓGICO PARA LA ESTIMACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Proceso de contratación: Adquisición de gabinetes y elementos contra incendio para la atención de emergencias de los conjuntos residenciales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE).

5.4.3. INGRESO A LA PLATAFORMA Y DESCARGA DE LA INFORMACIÓN

La información financiera utilizada en este ejercicio fue obtenida desde el portal del Sistema Integral de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades de Colombia. El acceso se realizó mediante el enlace https://siis.supersociedades.gov.co, desde el módulo de consulta pública de "Estados Financieros".

En el formulario de búsqueda se seleccionaron los siguientes filtros:

- Año: 2024
- Tipo de entrada: Pymes individuales
- Tipo de reporte: Estados financieros

Una vez aplicados los filtros, se procedió a descargar los siguientes archivos:

- 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx
- 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

Estos documentos contienen la información esencial para calcular los indicadores financieros requeridos.

5.4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA BASE "Pymes individuales"

Para efectos de este ejercicio se decidió utilizar la base de datos correspondiente a "Pymes individuales" y no la de "Plenas individuales", en razón a los siguientes criterios:

- El perfil de los potenciales oferentes en este proceso de adquisición corresponde mayoritariamente a pequeñas y medianas empresas, no a grandes conglomerados empresariales.
- La base de Pymes individuales cuenta con mayor volumen de datos y representa con mayor fidelidad el tejido empresarial vinculado a actividades de producción, mantenimiento y comercialización de productos contra incendio.
- Las empresas bajo NIIF plenas tienen estructuras financieras más complejas, con niveles de capitalización y apalancamiento no representativos de la realidad de las PYMES que suelen participar en contratación estatal en este tipo de procesos.

5.4.5. FILTRO POR CÓDIGOS CIIU RELEVANTES AL OBJETO CONTRACTUAL

Para asegurar la pertinencia sectorial de las empresas evaluadas, se aplicó un filtro a partir de los Códigos CIIU relacionados directamente con el objeto del contrato. Solo se consideraron aquellas empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo alguno de los siguientes códigos:

- CIIU 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Este filtro garantiza que los indicadores financieros calculados correspondan a empresas con capacidad técnica y operativa alineada con el objeto de la contratación.

5.4.6. CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS

Los archivos descargados fueron consolidados en una sola hoja de Excel, estructurada para facilitar el cruce de información entre los estados financieros y los datos básicos de identificación de las empresas. A partir de esta consolidación se realizaron los siguientes pasos de depuración:

- Se eliminaron registros con valores faltantes o nulos en las cuentas necesarias para calcular los indicadores.
- Se descartaron registros duplicados por NIT y fecha de corte.
- Se seleccionó exclusivamente el "Periodo actual", descartando el "Periodo anterior" para evitar duplicidades.
- Se eliminaron valores extremos (outliers) y valores negativos en resultados operacionales, patrimonio o activos que distorsionaban el análisis.

5.4.7. NOMBRE DE LAS COLUMNAS UTILIZADAS EN CADA ARCHIVO

Con el objetivo de calcular los indicadores financieros, se utilizaron datos de dos archivos principales extraídos del SIIS. A continuación, se especifica el nombre exacto de las columnas empleadas y su finalidad específica:

Archivo: 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO

Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Se usa como **numerador** para el cálculo del *Índice de liquidez*.
Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Se usa como **denominador** para el *Índice de liquidez*.
Total, de activos (Assets)	Se usa como **denominador** para el cálculo de *Endeudamiento* y *ROA*.
Total, pasivos (Liabilities)	Se usa como **numerador** para el cálculo de *Endeudamiento*.
Patrimonio total (Equity)	Se usa como **denominador** para el cálculo del *ROE*.

Archivo: 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO
Ganancia (pérdida) por actividades de operación (*Ganancia Perdida Por Actividades De Operación*)	Se usa como **numerador** para *ROE*, *ROA* y **también** para *Cobertura de intereses*.
Costos financieros (Finance Costs)	Se usa como **denominador** para el cálculo de *Cobertura de intereses*.

5.4.8. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A partir de la base depurada, se aplicaron las siguientes fórmulas en Excel para calcular los cinco indicadores financieros que se tendrán como referencia para establecer los requisitos mínimos habilitantes en el pliego de condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA EN EXCEL	INTERPRETACIÓN
Índice de liquidez	Activos corrientes totales (Current Assets) / Pasivos corrientes totales (Current Liabilities)	Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo.
Endeudamiento	Total, pasivos (Liabilities)/ Total de activos (Assets)	Indica el porcentaje de los activos financiados con deuda.
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion) / Patrimonio total (Equity)	Mide la rentabilidad obtenida frente al capital aportado por los socios.
Rentabilidad sobre los activos (ROA)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion)/ Total de activos (Assets)	Evalúa cuánto beneficio genera la empresa con el total de sus activos.
Cobertura de intereses	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion) / Costos financieros (Finance Costs)	Estima cuántas veces la utilidad operativa puede cubrir los intereses financieros.

Estas fórmulas están diseñadas para evitar errores de división por cero o valores negativos, dejando en blanco aquellos registros no aptos para el cálculo.

5.5. RESULTADOS ESTADÍSTICOS

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS FINANCIEROS)	CAPITAL DE TRABAJO
800017766	PINTU SPECIAL SAS	7,29	0,22	0,24	0,18		6.595.047,00
800022450	CENTRAL DE HIERROS LTDA	1,82	0,42	0,04	0,02	1,11	35.174.559,00
800023002	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ELECTRICAS DISREL S.A.S.	2,05	0,48	0,08	0,04		3.117.165,00
800025833	FERRETERIA TUVAPOR SAS	2,91	0,27	0,12	0,09	2,31	5.925.638,00
800026509	MARMOLES Y SERVICIOS S.A.S	2,24	0,80	0,45	0,09	1,11	3.497.730,00
800034768	FERRETERIA SUMIVALLE LTDA	2,15	0,46	0,16	0,09		4.511.350,00
800036675	FERROMENDEZ SAS	6,60	0,30	0,00	0,00	0,08	3.075.787,00
800046125	FERRELUGUE SAS	1,47	0,61	0,24	0,10	1,67	12.646.573,00
800046648	COMERCIALIZADORA SURTIALUMINIOS SAS	2,93	0,29			-1,45	2.761.746,00
800048982	REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE MADERA Y ACCESORIOS DEL CARIBE LIMITADA RIMAC LTDA	6,94	0,14	0,03	0,02	0,82	2.816.877,00
800049896	PROCEMENTOS GASTELBONDO BARRERA Y CIA SAS	2,36	0,21	0,00	0,00	0,23	824.413,00
800060880	FERRAGRO SAS	1,58	0,69	0,14	0,04	1,38	13.431.753,00
800061228	GRUPO SAN PIO SAS	1,05	0,73	0,22	0,06		2.976.308,00
800066275	COMERCIAL J.F.I. S.A	6,33	0,22	0,06	0,05	2,64	6.105.759,00
800087652	LA TIENDA DEL TRIPLEX SAS	1,43	0,67	0,57	0,19	2,32	3.310.888,00
800097960	ALEJANDRO ARBOLEDA Y CIA SAS	1,11	0,86				285.547,00
800098601	UNIFEL SA	1,51	0,75	0,18	0,05	0,56	8.992.046,00
800101757	SURTIZORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,49	0,53	0,15	0,07		8.307.580,00
800115720	RG DISTRIBUCIONE S A	3,36	0,30	0,13	0,09	6,08	27.469.164,00
800122345	DISTRIBUIDORA BELGA SAS	2,30	0,42	0,13	0,07	26,95	429.063,00
800123057	EL ARQUITECTO MATERIALES PARA CONSTRUCCION S.A.	1,33	0,79	0,06	0,01		934.627,00
800126247	FERRETERIA LOS TUBOS SAS	7,01	0,18	0,28	0,23	9,39	6.205.882,00
800128601	CODELAMINA LTDA	1,12	0,81	0,05	0,01	14,92	2.071.847,00
800129242	MAEXPO S.A.	2,26	0,49	0,14	0,07		4.773.422,00
800130244	INDUSTRIAS TECNOALUM S A S	16,88	0,14	0,02	0,02	2,16	3.984.545,00
800133418	INVERPA LTDA	1,87	0,32	0,20	0,14	9,25	5.534.242,00
800133630	TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE AGUAS SAS	8,08	0,14	0,19	0,16		7.849.979,00
800144568	YESOS Y CALIZAS SERRANO SANIN SAS	2,09	0,44	0,25	0,14	1,82	2.158.961,00
800145302	SABYS GARCIA HNOS Y CIA LTDA	1,42	0,72	0,50	0,14	0,99	2.173.655,00
800147650	MATERIALES SU CONSTRUCCION S.A.S.	1,14	0,71	0,14	0,04	0,76	3.270.805,00
800149938	UNIVERSAL DE VIDRIOS COLOMBIA SAS	10,42	0,13	0,02	0,02	55,04	6.132.319,00
800150384	JOSE A. RODRIGUEZ C. E HIJOS	5,13	0,17	0,01	0,01	1,53	1.953.872,00
800153677	HIERROS EL DORADO SAS		1,03	0,72	-0,02	-0,01	1.739.685,00

800162592	MATERIALES EL ORIENTE SAS	4,97	0,18	0,22	0,18	11,25	9.764.953,00
800162648	LAMINAS Y CORTES BOGOTA SAS	1,57	0,34	0,05	0,03	10,71	5.179.264,00
800170552	IMPARK SAS	2,73	0,43	0,22	0,13	7,17	4.402.937,00
800182042	Comercializadora Becor SA	2,27	0,52	0,20	0,10	1,23	2.421.408,00
800188163	ALAMBRE LAMINA HIERRO ALHIERRO S.A.	2,76	0,27	0,00	0,00	0,25	7.430.547,00
800188756	DISTRIBUIDORA COLCEMENTO SAS	1,72	0,41	0,13	0,08		2.811.371,00
800189115	FERREOXI SAS	1,36	0,63				5.426.254,00
800191233	MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA S.A.S	2,53	0,52	0,21	0,10	1,13	3.046.865,00
800202449	EMPAQUES PLASTICOS TECNICOS EMPLASTEC SAS	7,43	0,59	0,24	0,10		65.723,00
800205914	Soluciones Integrales Union SAS	2,77	0,50	0,23	0,11		75.055.801,00
800212663	PUNTO FERRETERO ARANGO Y CIA LTDA	5,87	0,45	0,04	0,02	55,66	3.435.831,00
800212914	DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y METALES SAS DISAMETALES SAS EN REORGANIZACION	5,16	0,42	0,21	0,12	4,23	5.412.975,00
800219347	FERCO SAS FERRETERIA Y CONSTRUCCION	3,26	0,42	0,10	0,06	2,51	4.993.141,00
800221591	CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA	3,06	0,36	0,03	0,02	1,02	56.840.159,00
800223938	SOLUCIONES TUBULARES SA	1,27	0,48	0,11	0,06	1,21	1.163.917,00
800224617	FERREINOX SAS BIC	1,32	0,66	0,41	0,14	3,13	1.897.738,00
800225742	DECO DEPOT LTDA	4,40	0,23	0,20	0,15		6.052.878,00
800226360	ACUATUBOS SAS	2,21	0,60			-1,14	9.054.319,00
800234256	INVERSIONES LAS FLORES COLOMBIA SAS	16,56	0,57	0,13	0,06	2,41	11.455.283,00
800239610	FERRETERIA LA REBAJA SAS	1,03	0,41	0,03	0,02	0,75	41.820,00
800241495	FERREDISTARCO SAS	4,45	0,18	0,21	0,18	9,17	30.311.926,00
800243923	CONSTRUTUBOS SAS	1,81	0,52	0,16	0,08		3.082.825,00
800252944	LA DISTRIBUIDORA MARACAIBO SA	2,76	0,39	0,05	0,03	1,58	4.522.788,00
800255066	SURECA S.A.S	2,04	0,38	0,12	0,07		5.497.902,00
801001540	ALMACEN SANITARIO EJE CAFETERO SAS	3,92	0,26	0,12	0,09		7.453.158,00
802000967	HARREYS SAS	4,35	0,32	0,05	0,03		4.724.321,00
802000979	DISTRIBUCIONES DIAZ RAMOS S.A.S.	3,14	0,29	0,19	0,14	8,56	9.638.462,00
802002020	TODOLAMINA & COMPAÑIA SA	2,04	0,68	0,30	0,10		6.199.912,00
802002409	REINALDO NAVARRO SAS	3,32	0,45	0,15	0,08	7,55	3.858.885,00
802004266	FERRETERIA METROPOLIS S.A.S.	1,60	0,76	1,14	0,28	2,22	6.657.885,00
802008687	MATERIALES MURILLO SAS	1,85	0,53	0,16	0,08		1.303.482,00
802009563	FELIX TORRES Y CIA SAS	1,59	0,83	0,09	0,01		2.943.220,00
802010310	REDICA SAS	2,29	0,42	0,04	0,02		3.403.712,00
802014471	IINVESAKK S.A.S.	1,55	0,39	0,09	0,05	0,76	36.000.450,00
802016958	GEGASA SAS	1,42	0,64	0,18	0,07	1,68	5.994.018,00
802022721	HERMANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C	1,34	0,67	0,16	0,05	1,82	6.329.659,00
804007537	CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	1,93	0,72	0,15	0,04	0,79	1.099.479,00
804014709	FITTING VALVES SAS	2,86	0,40	0,35	0,21	3,68	13.037.973,00
804014955	INSTALACIONES ELECTRICAS RUIZ SAS	1,43	0,75	0,12	0,03	1,90	506.413,00
804016629	INVERSIONES ALDANA ASOCIADOS S.C.A.	4,78	0,27	0,20	0,15	3,94	1.124.910,00
804017457	Deposito de Materiales Silva SAS	1,99	0,58	0,23	0,10		9.171.500,00

805001071	DISTRIBUCIONES PVC SAS	2,06	0,44	0,17	0,09	6,00	8.453.377,00
805003739	FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	7,72	0,13	0,05	0,04	5,16	2.315.501,00
805004427	AGLOMERADOS DE COLOMBIA SAS	6,73	0,13	0,21	0,18	10,95	21.089.304,00
805006130	NUÑEZ Y NOGALES SAS	2,21	0,65	0,14	0,05		1.630.729,00
805013015	MATERIALES ELECTRICOS DE COLOMBIA SAS – EN REORGANIZACION	2,65	0,91				558.159,00
805015128	MATERIALES CONSTRUCERAMICAS LTDA EN REORGANIZACION	1,30	0,60	0,04	0,01		267.959,00
805018771	FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS LIMITADA	1,17	0,57	0,27	0,12	2,95	1.147.687,00
805019312	FERREPLASTICOS CALI SAS	2,32	0,49	0,12	0,06	2,86	9.311.441,00
805022056	SANTIAGO PLAZA SA	3,14	0,38	0,47	0,29	7,79	11.743.715,00
805023030	FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	2,56	0,32	0,13	0,09	3,87	3.594.070,00
805026286	INVERCERAMICAS SAS	2,61	0,40	0,39	0,23	4,43	7.077.295,00
806000506	HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS	2,33	0,45	0,23	0,13	21,00	11.587.937,00
806007196	GARAJES PREFABRICADOS SAS	2,38	0,33	0,35	0,23	6,27	17.787.510,00
806008176	Comercializadora el construcctor s.a	1,17	0,49	0,01	0,00	0,81	3.134.681,00
806011090	JORGE ACEVEDO ORTEGA S.A.S	7,10	0,21	0,02	0,01		2.180.659,00
810006133	GOMAR SAS	3,95	0,41	0,14	0,08	4,77	4.017.444,00
811012427	FERRETERIA LOS FIERROS SAS	1,63	0,59	0,12	0,05	1,53	8.529.278,00
811012661	MUNDO ALIANZA SAS	0,96	0,83	0,36	0,06	1,62	- 301.516,00
811012835	ELEMENTO ARQUITECTONICO SAS	0,41	0,77	0,03	0,01		- 1.480.535,00
811013231	BAZAR DE LA CONSTRUCCION S.A.S	0,49	0,84	0,39	0,06	1,38	- 1.386.477,00
811018242	MATERIALES ELTITAN NUMERO TRES S.A.S.	5,75	0,15	0,10	0,09	2,35	5.981.290,00
811020075	MATERIALES Y HERRAMIENTAS, COMERCIALIZADORA S.A.S	3,68	0,22	0,01	0,01	0,29	2.060.355,00
811024010	CADEMAC SAS	1,24	0,61			- 14,07	613.697,00
811025074	C.I. WEST METALS COMPANY S.A.S.	3,75	0,20	0,03	0,02		7.230.989,00
811029355	ALMETALCO SAS	2,42	0,45	0,30	0,16	1,62	7.582.370,00
811033005	ACUAMETRO SA	2,11	0,45	0,04	0,02	26,65	3.396.074,00
811033997	CDEM & CDEB S.A.S.	1,49	0,62	0,02	0,01		5.371.488,00
813001524	FERRECASTILLO SAS	1,67	0,73	0,52	0,14	0,83	847.543,00
815001074	FERREPACIFICO SAS	1,08	0,17			- 3,21	117.584,00
815001535	REFORMA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	1,01	0,86				32.964,00
816003968	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.	20,76	0,05	0,08	0,07	3,35	1.977.624,00
816008774	METALES Y MADERAS DEL RISARALDA SAS	3,35	0,27	0,25	0,18	6,09	19.598.816,00
819006819	FERRECENTRAL SA	1,36	0,63	0,09	0,04	1,24	603.823,00
822006642	INVERSIONES RUIZ CAPOTE LIMITADA	0,27	0,85	0,24	0,04	1,20	- 1.609.644,00
824005947	HERNANDO YEPEZ M Y CIA S.A.S.	1,15	1,63	0,01	- 0,01	- 0,06	362.548,00
830007531	REPRESENTACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS ESPECIALIZADAS INTERNACIONALES SAS	5,60	0,12	0,00	0,00	0,32	2.153.567,00
830011686	ESFERA COLOR SAS	1,09	1,08	0,17	- 0,01	- 0,10	273.874,00
830015532	COPRICOL SAS	1,93	0,49	0,12	0,06	1,08	3.134.718,00

830016209	FERRETERIA SERGUS SAS	3,09	0,25	0,13	0,10	6,25	3.221.213,00
830018176	DISTRAB LIMITADA	1,29	0,77			-5,50	417.041,00
830018829	MARACAY COLOMBIA SAS	0,73	1,05	1,60	-0,08		-1.148.256,00
830020245	MINAS Y CANTERAS SAS	1,62	0,43	0,20	0,11	4,96	692.708,00
830024907	AMERICA REPRESENTACIONES LTDA	3,05	0,27	0,17	0,12	87,90	3.377.384,00
830025699	ALIATUBOS SAS	2,22	0,37	0,18	0,11		4.316.136,00
830029932	Decorados y Acabados Ceramicos SAS	3,18	0,29	0,16	0,11	1,98	5.203.126,00
830033177	FLEXON ESTRUCTURAS Y HERRAJES SAS	5,99	0,19	0,04	0,03	1,14	13.734.588,00
830048869	GAMELEC LTDA	2,61	0,40	0,15	0,09	2,52	2.619.838,00
830053137	PERFIMETALES Y LAMINAS LTDA	1,14	0,85	0,19	0,03	1,02	1.522.233,00
830055094	FERRECORTES LA CAMPIÑA LTDA	1,75	0,52	0,07	0,03	3,53	3.737.480,00
830057186	MUNDIAL DE TORNILLOS S A	1,93	0,41	0,19	0,11		31.755.061,00
830063800	COVAL COMERCIAL SAS	2,09	0,73	0,36	0,10	1,49	25.710.155,00
830066854	IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA	6,31	0,32	0,59	0,40	4,59	10.296.206,00
830071137	MARMISOL SAS	3,15	0,29	0,12	0,08	5,71	10.299.652,00
830071696	METALCENTER S.A.	1,34	0,62				2.469.847,00
830072281	LICAVIR SAS	2,06	0,68	0,55	0,18	1,97	4.611.198,00
830074985	METAL BARCAS SAS	1,69	0,53	0,07	0,03	3,44	980.187,00
830075260	METALES ESTRUCTURALES SAS	3,68	0,20	0,21	0,16		5.451.812,00
830075942	DISTRIBUIDORA TREVO SAS	2,57	0,45	0,06	0,03		8.579.752,00
830076810	SIERRA SERVICES LIMITED	5,80	0,15	0,07	0,06		4.509.575,00
830077641	T&C COLOMBIA SAS	3,32	0,31	0,09	0,06	5,65	12.296.111,00
830078782	VINILAM SAS	0,65	0,69			-0,65	-1.378.830,00
830081566	DIELCO SAS	1,48	0,55	0,02	0,01		11.665.447,00
830096299	ACEROS PENSILVANIA SAS	3,34	0,19	0,14	0,12	30,58	2.992.084,00
830096903	TECSIL SAS	2,71	0,67			-2,75	2.164.431,00
830103330	LAMICENTRO GALUFER Y CIA SAS	10,85	0,04	0,16	0,15	21,54	26.023.449,00
830103718	Multiobras Sistema Drywall S.A.S	2,07	0,50	0,31	0,15		8.304.482,00
830109420	BRAND CENTER SAS	7,38	0,20	0,13	0,11		8.689.108,00
830110323	VALNIPACC LTDA	3,00	0,48	0,02	0,01		715.359,00
830114332	INTEGRAL MILLENIUM SAS EN REORGANIZACIÓN	0,70	0,93			-28,64	-1.501.702,00
830129423	CENTRO FERRETERO MAFER SAS	2,02	0,62	0,28	0,11	1,38	5.970.766,00
830136225	ALUMINESA SA	0,97	0,99			-26,00	-198.018,00
830138127	DISHIERROS SAS	1,32	0,50	0,19	0,09	3,91	5.387.039,00
830140354	PANELCO SA	1,27	0,76	0,22	0,05	1,40	1.176.848,00
830140704	CONSTRUMIL LTDA	4,49	0,70	0,23	0,07	0,79	3.830.867,00
830503864	ACANTHUS SAS	8,06	0,11	0,36	0,32		3.633.490,00
830506672	WATERTECH LASSA SAS	2,14	0,53	0,27	0,13		13.700.249,00
830506751	DISTRITODO VS S.A.S.	1,95	0,52	0,33	0,16	3,00	10.771.527,00
830514610	AMBIENTES CERAMICOS LTDA	1,73	0,42	0,31	0,18	4,06	3.689.357,00
832006795	VIDRIOS DE LA SABANA SAS	1,25	0,34	0,14	0,09	2,11	3.287.384,00
832008716	MCD AGROIN SAS	1,54	0,66	0,23	0,08	3,41	1.277.993,00
832010695	DISEÑO GRES SAS	3,69	0,58	0,19	0,08	1,15	1.117.610,00
835001333	ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A.	0,78	0,70			-1,70	-952.177,00
841000033	VELEZ SUAREZ Y CIA LTDA	1,38	0,52	0,14	0,07		899.559,00

844001779	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAS	1,79	0,55	-0,00	-0,00	-0,00	3.894.590,00
860000054	ALMACEN EL ARQUITECTO SAS	3,03	0,61				2.647.121,00
860001860	CRISTACRYL SAS	1,43	0,66	0,48	0,16	6,19	1.860.893,00
860023001	TECHOS S.A.S	1,14	1,23	1,07	-0,25	-1,11	927.972,00
860030360	ferretería forero s. a. - ff soluciones s. a	3,28	0,33	0,10	0,07	4,19	19.329.473,00
860031342	FERRETERIA EL HIDRANTE S.A.	3,36	0,21	0,41	0,33	275,46	9.321.831,00
860032999	colvapor sas	2,27	0,48	0,26	0,13	1,75	10.549.157,00
860041418	FERRETERIA IMPERIAL SAS	3,25	0,31	0,07	0,05	1,01	12.240.687,00
860042784	VIDRIERIA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS Y CIA SAS	10,01	0,54	0,12	0,06		30.643.944,00
860059035	MADESA SAS	1,78	0,53				743.660,00
860065036	HERRAMIENTAS UNDAS SA	3,88	0,41	0,25	0,15	3,00	7.760.538,00
860067062	FERROALUMINIOS SAS	11,33	0,10	0,05	0,05	9,36	11.622.331,00
860069140	DISALCO S A	3,33	0,25	0,18	0,14	13,43	3.614.466,00
860069333	MAELECTRICOS SAS	1,05	0,77	0,03	0,01	0,12	331.030,00
860080085	FERRETERIA FANDIÑO SAS	10,90	0,05	0,02	0,02	2,23	4.756.011,00
860080220	IINDEC LTDA. INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION	2,31	0,29	0,03	0,02	0,85	2.107.633,00
860402718	AGM BUSINESS SAS	7,63	0,10	-0,00	-0,00		5.432.808,00
860403385	DEPOSITO SAN CAYETANO LTDA	7,15	0,19	0,15	0,12		6.893.387,00
860451753	QUIMICOS NOURTH SAS EN REORGANIZACION	1,82	0,25	0,04	0,03	20,46	68.356,00
860505407	FIJACIONES TORRES SA	15,56	0,06	0,03	0,03		28.264.867,00
860507528	PVMETAL S.A.S	1,43	0,88	0,10	0,01	1,55	561.279,00
860509701	ALALCO SOCIEDAD S.A.S.	2,55	0,16	0,08	0,06	41,15	1.882.882,00
860511559	ACEFER Y CIA SAS	1,25	0,54	0,30	0,14	1,94	7.635.975,00
860517465	FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S	1,84	0,39	0,10	0,06	1,57	1.894.425,00
860522565	DISTRIBUIDORA PEVEGAL SAS	3,97	0,35	0,07	0,05		5.509.168,00
860526097	BALCHER DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S	2,87	0,31				3.100.915,00
860527709	SURTIR MAYORISTA SA	1,80	0,70			-0,18	6.940.228,00
860528792	SATEL IMPORTADORES DE FERRETERIA SAS	1,92	0,62	0,12	0,04	0,43	3.113.891,00
860530104	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES MORENO SAS	1,38	0,48			-0,06	1.201.800,00
860531083	EL PALACIO DEL ALUMINIO SAS	1,65	0,48	0,40	0,21	2.993,71	6.950.312,00
860532478	MARTINEZ SANCHEZ S.A.S.	11,90	0,50	0,03	0,02		1.222.110,00
860532836	TRIPLEX DE COLOMBIA LTDA TRICOL LTDA	22,89	0,04				510.612,00
860536345	ACCESORIOS Y ACABADOS SAS	1,89	0,41	0,02	0,01		6.006.951,00
890106278	CASA DE LA VALVULA SAS	2,07	0,56	0,23	0,10	1,35	78.963.916,00
890111552	DISER S.A.S.	3,05	0,31			-21,04	1.375.354,00
890113843	Arquicentro del Prado S.A..	12,40	0,46	0,01	0,00		8.344.925,00
890200050	ARDISA SA	2,06	0,45	0,06	0,03	1,09	17.186.624,00
890203703	ELECTRORIENTE SAS	2,76	0,36	0,14	0,09	6,71	4.907.138,00
890205089	FRANCISCO CARRENO SAS	0,71	0,60	0,07	0,03		-594.623,00

890207956	INDURRUEDAS SAS	2,65	0,51	0,30	0,15	12,77	15.865.876,00
890211107	ARQUIGRES SAS	2,27	0,22	0,07	0,05	7,14	831.113,00
890308587	Ferreteria Barbosa SAS	1,91	0,44	0,03	0,02	0,89	12.338.734,00
890310500	ACEROS COLOMBIA ACEROSCOL SAS	4,12	0,24	0,09	0,07	11,20	11.606.028,00
890310953	DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,75	0,16			-7,49	735.423,00
890312141	DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS	2,74	0,35	0,13	0,08	4,62	2.479.707,00
890319260	FABIO JARAMILLO & CIA SAS	2,18	0,39	0,11	0,07	3,44	1.268.353,00
890324420	FERRETERIA TUBOLAMINAS SA	3,46	0,28	0,12	0,09		41.990.260,00
890332834	DISTRBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS Y CIA S EN C	1,06	0,47			-2,21	161.196,00
890401287	Kanguroid SAS	0,23	0,43	0,00	0,00		- 2.945.751,00
890502904	MA PEÑALOSA CIA SAS	4,79	0,17	0,09	0,07		9.656.958,00
890505256	COMERCIAL TELLEZ SAS	1,72	0,33	0,14	0,09	10,81	5.442.556,00
890505581	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION CUCUTA LIMITADA	5,12	0,52			-36,04	1.355.762,00
890801763	SEGAR S.A.	3,17	0,24	0,15	0,11	7,66	36.622.502,00
890803568	VALTA SAS	0,26	4,64	-0,00	0,01		- 1.148.964,00
890807213	ALMACEN PARIS SAS	1,77	0,77			-0,40	3.691.233,00
890900137	MIGUEL GOMEZ Y CIA	1,46	0,77	0,45	0,10	1,45	6.027.242,00
890900293	ALMACENES E INDUSTRIAS ROCA SAS	1,43	0,49			-2,33	5.767.109,00
890901484	FERNANDEZ Y CIA S. A.	1,23	0,64	0,26	0,09	1,56	2.183.413,00
890902464	PINTURAS IDEA S.A	2,33	0,41	0,25	0,15	352,58	3.266.564,00
890907681	COMERCIAL DE EMPAQUES Y PAPELES S.A.S	5,01	0,15	0,13	0,11	3.506,57	11.272.770,00
890907848	DEPOSITOS MIRANDA SAS	0,74	1,28	1,00	-0,28	-106,47	- 1.086.426,00
890910715	FERROSVEL SAS	1,11	0,61	0,06	0,02	1,41	4.887.884,00
890912995	GRUPO ROLDAN S.A.S	1,86	0,50	0,14	0,07	0,82	5.683.335,00
890917961	PINTURAS INDUSTRIALES SAS	2,56	0,40	0,33	0,20	222,95	4.420.561,00
890923389	ELECTROPARTES S.A.S	2,75	0,68	0,12	0,04		10.980.671,00
890925185	PARACONSTRUIR SAS	2,16	0,46	0,08	0,04	2,47	9.273.723,00
890927411	ALMACENES ELECTRON S.A.S	2,43	0,46	0,05	0,03	1,01	2.658.557,00
890928960	FERRETERIA FERROVALVULAS SAS	4,41	0,57	0,13	0,06	2,48	9.970.043,00
890932282	TODO PARA CONSTRUCCIONES SA	7,14	0,14	0,17	0,14	33,59	3.782.235,00
890932940	REPARES SOCIEDAD ANONIMA	2,11	0,50	0,19	0,10	2,50	8.689.572,00
890936222	TH SAS	2,25	0,41	0,18	0,11		3.475.299,00
890937010	CASA FERRETERA S.A.SCOMERCIALIZACION DE INSUMOS DE FERRETERIA	3,32	0,36	0,23	0,15	7,80	22.669.154,00
890940343	DISTRIBUCION Y DECORACION S.A.S.	1,96	0,62	0,32	0,12	1,16	6.030.661,00
890941103	EQUIELECT SAS	1,44	0,64	0,32	0,12	9,99	9.365.611,00
891201261	ELMER SCHNEIDER-CASA ANDINA S.A.S	1,68	0,69	0,21	0,07	1,07	7.774.167,00
891224259	TEXCOL SAS	2,28	0,46	0,09	0,05		2.903.747,00
891410828	CASA DEL BOMBILLO No 2 LTDA	2,14	0,49	0,20	0,10	2,56	8.783.894,00
891903394	DEMADERAS LTDA	2,51	0,28	0,08	0,06		1.429.750,00
892000217	ROJAS HERMANOS SAS	1,28	0,49	0,20	0,10	2,36	2.903.723,00
892002380	DIVENCO SAS	1,38	0,76	0,25	0,06	6,78	362.832,00
892400420	SOTO GARCIA & COMPAÑIA S EN CS	3,65	0,21	0,27	0,21	6,91	7.163.186,00

900008594	COMERCIAL JOTACE S.A.S.	0,70	2,43	1,91	-2,74	-5,79	-541.221,00
900011594	MINAS LA VETILLA S.A.S.	1,29	0,49	0,84	0,43	45,61	422.409,00
900014510	VIDRIOS CLUB UNO SAS	1,23	0,72			-0,33	227.762,00
900016544	AGREGADOS& TRANSPORTES LA ROCA S.A.S. EN REORGANIZACION	1,28	1,63	1,07	-0,67		393.520,00
900019385	CMRED LA 18 LTDA	3,27	0,53	0,07	0,03		4.800.375,00
900020015	RIMAPLEX Y CIA LTDA	2,55	0,36			-0,37	1.219.826,00
900025365	LA BODEGASA SA	1,81	0,44	0,11	0,06	1,62	3.291.993,00
900030591	ALUMINIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	2,15	0,54	0,18	0,08		2.086.387,00
900034102	FERRETERIA ANDRES MARTINEZ SAS	1,14	0,61	0,13	0,05	0,98	7.300.547,00
900040531	COHERCO INGENIERIA Y HERRAMIENTAS S.A.S	1,15	0,47	0,25	0,13	3,18	491.178,00
900041895	TYP COMERCIALIZADORA LTDA	7,31	0,13	0,22	0,19	14,49	7.029.516,00
900042296	MULTITUERCAS Y HERRAMIENTAS SAS	2,33	0,58	0,12	0,05	0,69	1.383.427,00
900042543	SIVAL TRIPLEX S.A.S.	7,10	0,14	0,27	0,23	12,83	10.111.477,00
900044642	DECOTRIPLEX SAS	3,67	0,11	0,14	0,12	8,19	3.486.501,00
900046067	AGROCONSTRUCCIONES SERVIMAT SANDOVAL SAS	14,80	0,03	0,00	0,00		1.295.662,00
900046626	JOSEF CONCRETES LTDA	2,94	0,53	0,24	0,11	2,44	6.378.235,00
900061363	GRUPO EMPRESARIAL DAFER SAS	1,82	0,66	0,34	0,12	1,66	2.148.936,00
900062163	COMERCIALIZADORA BAGICOL SA	3,80	0,26	0,11	0,08	12,88	1.302.727,00
900063254	HIERROS NEIVA SAS	27,78	0,04			-13,54	1.882.304,00
900064599	RAMIREZ MONCADA E HIJOS SAS	2,89	0,42	0,03	0,02		2.335.719,00
900066701	importadora electrorod limitada	3,04	0,28				1.523.951,00
900069061	DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA SAS	2,04	0,45	0,13	0,07	4,62	5.588.606,00
900076393	I O COMPANY SAS	1,85	0,79	0,57	0,12	0,86	4.771.139,00
900080289	TUVALREP SAS	3,51	0,53	0,44	0,21	2,41	33.689.520,00
900081694	CAMELECO SAS	2,62	0,33	0,20	0,13	3,41	28.949.673,00
900083001	GALLARDO`S & ASOCIADOS S.A.	12,41	0,23	0,06	0,04		12.052.968,00
900087847	SUPER LAMINAS BOGOTA S.A.S.	2,03	0,44	0,11	0,06	5,39	2.454.916,00
900088496	GSD SAS	2,09	0,84	0,23	0,04	0,39	5.807.263,00
900095714	ELECTRICOS MURILLO INGENIERiA LIMITADA	1,74	0,55	0,25	0,11	5,31	2.616.350,00
900099942	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS LA HACIENDA SAS	0,80	0,64	0,32	0,12	1,46	- 1.719.784,00
900101343	ACEROS LUISESCO S.A.	3,54	0,28	0,08	0,06	1,58	9.830.293,00
900102341	VIDRIOS Y MARQUETERIA OLGA SAS	3,37	0,29	0,13	0,09	4,06	4.986.275,00
900104624	CUBIERTAS SAS EN REORGANIZACION	1,91	0,88	0,47	0,05		3.291.009,00
900113508	AMBIENTES Y DISEÑOS SAS EN REORGANIZACION	1,21	1,67	0,03	-0,02	-0,59	136.551,00
900123504	CABLECOL Y CIA SCA	1,07	0,74	0,58	0,15	1,55	11.439.540,00
900123683	DELTA GLOBAL SAS	1,67	0,63	0,27	0,10	1,17	5.474.280,00
900127152	ITAKA HARDWARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	2,54	0,57	0,16	0,07	0,97	2.599.843,00
900130232	HERRAMIENTAS ROSCADOS Y ACCESORIOS LTDA	1,16	0,73	0,39	0,11	1,79	255.682,00

900130730	DISTRIBUIDORA CERAMICAS MODERNA DEL CAUCA SA	5,22	0,12	0,19	0,17		6.474.923,00
900136789	DISTRECE SA	9,46	0,69				2.711.735,00
900137482	IMPORTACIONES CASA HERRERA S.A.S.	57,46	0,01	0,18	0,18		13.174.732,00
900139568	ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S.	4,82	1,04	7,13	-0,27	-16,38	11.552.540,00
900142378	HIFER SA EN REORGANIZACION	0,32	1,68	0,13	-0,09	-3,39	- 2.131.476,00
900144255	GEOPOLIMEROS SAS	1,72	0,70	0,24	0,07	1,08	5.161.528,00
900145466	DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA	1,96	0,46	0,29	0,16	4,76	17.496.287,00
900147534	IMPERMEABILIZANTES Y MATERIAL DE CONSTRUCCION LTDA	5,25	0,06	0,03	0,03	5,55	1.046.300,00
900159362	MAYORISTA DE MATERIALES S.A.S	1,72	0,65	0,46	0,16	2,41	2.511.509,00
900162916	FIGUCENTRO LTDA	4,92	0,38	0,09	0,06		5.615.410,00
900173201	VIDRIOS SAN BER SAS	3,90	0,62	0,08	0,03	1,88	4.636.800,00
900176749	PVCENTER BOGOTA SAS	5,43	0,27	0,12	0,09		8.509.873,00
900178252	EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION SA	3,67	0,43	0,27	0,16	2,69	6.994.682,00
900180548	DISTRIBUCIONES FERROELECTRICOS DE OCCIDENTE SAS	1,95	0,51	0,16	0,08	5,19	5.339.986,00
900186643	MERCAFACIL INDUSTRIAL S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	3,04	0,86	0,50	0,07	6,33	885.545,00
900187440	VINISOL SAS	3,17	0,30	0,18	0,12	4,49	4.280.488,00
900188685	ELECTROSERVICIO S.A	3,86	0,36	0,10	0,06	3,43	13.584.984,00
900188750	AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS	1,31	0,53	0,21	0,10	3,21	9.080.533,00
900204896	COVIAC SAS	13,39	0,86	0,22	0,03	1,68	2.509.890,00
900205225	COLDEACEROS SA	2,34	0,74	0,34	0,09	1,04	7.519.096,00
900205445	LAS PUERTAS ALEMANAS SAS	3,32	0,45	0,10	0,05		3.955.788,00
900209197	IMPORTADORA MHAFRE SAS	8,23	0,27	0,37	0,27	80,50	1.932.270,00
900210699	SU DRYWALL SAS	2,18	0,44	0,30	0,17		6.556.228,00
900212145	Deposito Imperio Ler sas	5,14	0,14	0,15	0,13		8.994.752,00
900220553	IMPORTADORA FERREMAKROS LTDA	2,63	0,38	0,20	0,12	2,24	3.222.781,00
900224641	FERRELECTRICOS DIEGO NOVOA SAS	1,99	0,48	0,27	0,14	12,80	1.873.196,00
900224771	PVC DEL CARIBE S.A.S	3,90	0,22	0,07	0,06	2,08	7.437.876,00
900228307	TECNOVALVULAS S.A.S	2,33	0,75	0,40	0,10	1,28	5.036.703,00
900232288	ADIF SAS	0,27	0,90	0,26	0,02		- 3.164.692,00
900255861	D&A INSUMOS FERRETEROS SAS	1,48	0,50	0,11	0,05	1,47	2.164.024,00
900260389	VIDRIO AL ARTE SAS	1,35	0,45	0,05	0,03		495.148,00
900275682	SYNTEX COLOMBIA SAS IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA CONSTRRUCCION	1,93	0,37			-0,73	899.978,00
900276490	GRUPO EMPRESARIAL EL PORVENIR SA	7,77	0,01	0,01	0,01		179.681,00
900276903	AGREGADOS LA PAYOA LIMITADA	1,49	0,81			-1,72	145.406,00
900305173	COMERCIAL NACIONAL DE TRIPLEX SAS	6,19	0,14	0,01	0,01		1.189.587,00
900309493	GRESCERAMICAS SAS	1,57	0,61	0,14	0,05		2.269.236,00
900311515	POLITI PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	1,62	0,46	0,20	0,11	1,56	457.678,00
900313398	INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S	6,47	0,15	0,30	0,26	4,07	3.487.607,00
900314700	RETREX S.A.S - EN REORGANIZACIÓN	0,23	2,40	0,18	-0,25	-9,07	- 180.062,00
900314982	TRUST CORPORATION SAS	1,22	0,48	0,07	0,04	0,91	498.067,00

900319774	SUPROKOM SAS	3,00	0,51	0,33	0,16		11.155.452,00
900323278	CI DISTRIBUCIONES SYE SAS	3,45	0,45	0,32	0,18	1,48	17.712.128,00
900323599	ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA	1,86	0,45	0,05	0,03	19.109,88	2.112.919,00
900325884	COMERCIALIZADORA GOYJUL SAS	1,30	0,61	0,27	0,10		10.897.466,00
900329429	WATERTECH COLOMBIA, SUCURSAL COLOMBIA	4,12	0,24	0,14	0,11		15.130.100,00
900329537	HORACIO BLANCO GOMEZ SAS	5,66	0,18	0,01	0,01	1,58	1.651.306,00
900329804	HIERROS Y CEMENTOS EL LAGUITO SAS	3,84	0,26	0,20	0,15		3.999.823,00
900332396	SAMM COLOMBIA SAS	1,10	0,46	0,38	0,21	9,56	428.165,00
900335900	H3 SAS	3,89	0,26	0,30	0,23	30,22	2.742.276,00
900337732	CIMCA COLOMBIA SAS	4,50	0,21	0,04	0,04	2,02	7.792.875,00
900339362	SOUDAL COLOMBIA SAS	1,03	0,90	0,59	0,06	2,52	319.258,00
900340824	ALEJANDRO GARZON SUAREZ SAS	4,06	0,41	0,03	0,02		14.685.752,00
900341531	INVERSIONES IRCA C.I. S.A.S. EN LIQUIDACION	0,00	275,55	0,00	-0,51		- 75.448.565,00
900343684	SOCIEDAD AGREGADOS GANADERIA Y TRANSPORTE S.A.S.	3,60	0,63	0,18	0,06	69,37	2.473.932,00
900344853	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S.		0,92	0,12	0,01		181.944,00
900352586	TUBOS Y PERFILES DE OCCIDENTE S.A.S	1,59	0,43	0,19	0,11	8,62	2.020.825,00
900353231	TRIPLEX HOLGUIN S A S	7,83	0,13	0,20	0,17	3,63	6.297.290,00
900360029	SERVICIOS LOGISTICOS AVANZADOS SAS		4,74	0,02			232.478,00
900363397	COFLEX COLOMBIA SAS	1,03	0,88				105.092,00
900366370	GRUPO MAYOR SAS - EN REORGANIZACION	3,91	0,63	0,03	0,01	4,97	2.692.684,00
900367592	ECOGEOTEC S A S	10,84	0,46	0,30	0,16	2,98	2.504.206,00
900368119	INTERNACIONAL DE ACABADOS	4,97	0,18	0,25	0,21		3.495.995,00
900377621	DISTRIAS SAS	1,56	0,66	0,20	0,07	1,01	9.912.408,00
900382650	HABITAR CON ESTILO IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA SAS	0,86	0,13	0,00	0,00	0,09	- 130.316,00
900384945	TUBODEGA PVC ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SAS	4,97	0,21	0,33	0,26		4.441.590,00
900386756	REVICOL SAS	2,05	0,58	0,47	0,20	3.120,23	916.685,00
900388252	RAMALZA S.A.S.	6,23	0,26	0,17	0,12	12,10	3.093.252,00
900388528	EL COMERCIO ELECTRICO DE LA COSTA SAS	2,88	0,88				593.143,00
900389108	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES OSBLACK SAS	2,51	0,50	0,20	0,10	3,19	16.892.256,00
900394919	VIDRIOS Y ESPEJOS EL BISEL S.A.S.	2,66	0,30	0,01	0,01	1,41	3.011.925,00
900399762	ELECTRICOSDAR SAS	1,23	0,61	0,41	0,16	1,61	247.486,00
900400181	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS SAS	15,48	0,58	0,28	0,12	3,13	6.933.306,00
900408954	APLIKA CONTROL CORROSION SAS	1,86	0,48	0,37	0,19	11,66	6.981.892,00
900410857	TECNIYESO SAS	1,92	0,64	0,32	0,12	3,58	2.124.933,00
900411425	SINTETICOS HASCAL SAS	2,00	0,50	0,31	0,15	1,90	417.218,00
900411667	CI APROVECHADORA LOS SOCIOS S.A.S	1,97	0,61	0,15	0,06	1,43	4.409.586,00
900412178	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICOS EDELCO SAS	0,98	0,87	0,03	0,00	0,11	- 266.670,00
900420715	GRUPO EMPRESARIAL SILVER SAS	2,05	0,45	0,08	0,04	2,01	7.166.778,00

900421677	SUMINOX ACEROS SAS	5,21	0,78	0,39	0,09	0,58	11.497.318,00
900428423	TU CASSA SAS	1,92	0,52	0,17	0,08	2,60	6.328.973,00
900430690	FIRENZECORP	2,04	0,81	0,31	0,06	0,70	12.271.599,00
900432249	IMPORTILES SAS	1,44	0,66	0,39	0,13		6.856.734,00
900433344	imprtadora el faro electrico sas	0,23	4,24	0,08	-0,25	-19,00	-450.876,00
900434009	MACROTICS SAS	5,16	0,19	0,14	0,11	2,18	19.519.024,00
900434593	GRIFOS AQUA SAS	7,58	0,39	0,06	0,04	3,66	4.253.779,00
900439807	DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES Y PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	3,31	0,29	0,30	0,21		6.757.576,00
900442761	VITRIFICADOS VILLAMIL SAS	1,80	0,48	0,23	0,12		1.296.445,00
900446898	ARENAS Y TRITURADOS SAHARA SAS	6,54	0,12	0,23	0,20		6.318.367,00
900449622	BJBA DISTRIBUCIONES SAS	0,89	0,92	0,76	0,06	1,84	-409.257,00
900451557	GRUPO EMPRESARIAL AYC SAS	0,85	0,64	0,18	0,06	0,79	-125.643,00
900456257	ELECTRO REDES E INGENIERIA SAS	6,70	0,14	0,08	0,07	13,41	5.441.325,00
900457188	METALES JAIVIC SAS	1,47	0,69	0,07	0,02		1.117.842,00
900461641	FERRETERIA J.ALBERTO SAS	4,51	0,49	0,18	0,09	1,90	3.081.716,00
900461877	GLOBAL TOOLS SAS	4,03	0,84	0,12	0,02	0,24	3.124.426,00
900463235	SOLCROM COLOMBIA SAS	1,29	0,78	0,19	0,04	0,20	322.941,00
900466757	RC INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S.	6,73	0,14	0,05	0,05		1.345.746,00
900469949	RUEDA INVERSIONES SAS	0,84	0,35	0,53	0,34		-1.370.618,00
900470224	FERRETERIA GOYJUL SAS	1,90	0,50	0,22	0,11		2.253.116,00
900473048	AGREGADOS Y CANTERAS DEL NORTE SAS	1,39	0,60	0,39	0,16	3,01	1.034.801,00
900481560	FERRONORTE RL SAS	9,21	0,29	0,08	0,06		1.585.916,00
900484033	TUPERSA SAS	1,43	0,71	0,27	0,08		3.476.117,00
900484766	IMPORTADORA DE ACCESORIOS Y HERRAJES ARQUITECTONICOS SAS	4,91	0,97	0,58	0,02	386,71	401.732,00
900487022	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS MAYELEC SAS	2,71	0,23	0,10	0,07		1.068.253,00
900488078	ORGANIZACION FERKATIO SAS	2,93	0,65	0,02	0,01	0,10	8.514.852,00
900489024	JPMC COMERCIALIZA SAS	2,12	0,44	0,49	0,27	5,61	1.869.733,00
900489051	CASACENTRO SAS	11,28	0,09	0,19	0,17	14,74	1.661.312,00
900489429	SERVIACEROS DE COLOMBIA SAS	1,84	0,61	0,16	0,06	8,24	8.061.478,00
900492755	SHERWIN WILLIAMS COLOMBIA SAS	3,76	0,25	0,21	0,16	5,27	13.463.540,00
900493221	LATIN STORE HOUSE SAS	1,43	0,69	0,25	0,08	3,75	598.203,00
900502749	MINERA SUDAMERICANA S.A.S	0,65	1,31	0,69	-0,21	-14,30	-189.282,00
900504845	INVERSIONES JF SAS	1,67	0,22				393.636,00
900511135	PISOS Y ENCHAPES RYL SAS	1,70	0,54	0,01	0,01		13.260.006,00
900513594	SOLUCIONES Y FERRETERIA CUELLAR SAS	3,80	1,51	1,15	-0,59	-2,93	2.142.934,00
900520426	FERRETITO SAS	1,26	0,40	0,10	0,06		1.746.749,00
900523882	ACEROS DEL ORIENTE GROUP SAS	0,91	0,81	0,48	0,09	0,98	-2.872.911,00
900529125	COMERCIALIZADORA HIERRO Y CEMENTO S.A.S.	0,86	0,80	0,07	0,01	2,10	-856.330,00
900531850	MATERIALES ART SAS	1,39	0,59	0,14	0,06		4.593.935,00
900537115	DANOSA ANDINA SAS	1,63	0,60	0,58	0,23		5.086.692,00
900538384	NELTA SAS	0,83	0,75	0,27	0,07	0,85	-725.143,00
900548857	GRUPO RAMIREZ Y MORA SAS	3,58	1,03	3,09	-0,09	-7,04	2.440.381,00
900549099	MATERIALES NUEVO OCCIDENTE SAS	9,77	0,04	0,05	0,05	7,01	1.639.730,00
900551021	DISTRIBUIDORA EL OBRERO SAS	0,46	0,76	0,10	0,02	9,80	-3.245.081,00
900555885	XQUADRA S.A.S	1,25	0,79	0,61	0,13	0,55	6.402.013,00

900556045	MIKONSTRUCCIONES SAS	2,63	0,77	0,00	0,00	2,55	23.272.486,00
900559938	ALMACEN REV S.A.S.	1,07	0,55	0,40	0,18		179.232,00
900572463	DISTRI MATERIALES LA UNIÓN SAS	4,47	0,62	0,05	0,02		4.238.317,00
900576739	CATEMAR COLOMBIA SAS	1,03	0,64	0,02	0,01		238.546,00
900587540	FERRETERIA Y PERFILERIA HUNZA SAS	1,44	0,70				623.275,00
900588708	MARKEM - ESPACIO INTELIGENTE S.A.S	1,14	0,88	0,42	0,05	0,45	3.945.593,00
900589081	COMERCIALIZADORA PINTULIDER SAS	1,01	0,64	0,13	0,05		9.811,00
900596374	INVERSIONES SPIDER SAS	82,08	0,49	0,16	0,08		2.853.634,00
900603107	INVERSIONES FENIX 2 S.A.S	11,04	0,09				210.965,00
900610535	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION SAS	13,05	0,97			-3,05	2.026.519,00
900613286	ANDINA DE MATERIALES SAS	1,50	0,51	0,25	0,13		1.570.611,00
900618704	ICONYK SAS	2,73	0,35	0,54	0,35	1,85	2.521.039,00
900621353	JARAMILLO RUENDES & ASOCIADOS S.A.S.	3,52	0,27	0,28	0,20	5,76	6.226.489,00
900622678	SICHAR CERAMICA Y LISTELLOS SAS	1,17	0,97			-5,87	490.217,00
900627106	JARABA Y ASOCIADOS S.A.S	5,00	0,24	0,04	0,03	1,02	7.173.775,00
900627644	CI SEASIF PACIFIC SAS	7,77	0,11			-15,43	1.167.513,00
900629531	CEMENTOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA	1,73	0,56	0,07	0,03		3.299.641,00
900632941	ALUMINIOS Y VIDRIOS X METRO SAS	4,32	0,47	0,12	0,07	1,96	3.166.513,00
900633918	DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS SAS	1,35	0,53	0,16	0,08	1,93	352.456,00
900634003	GRUPO ALUMAN COLOMBIA S.A.S.	59,13	0,87	0,01	0,00	2,67	14.074.613,00
900661148	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE NEGOCIOS NARANJA Y TECNOLOGIA FINANCIERA S.A.S BIC	16,43	0,94	0,10	0,01	0,73	44.302.436,00
900665627	LA UNIÓN FERRETERÍA SAS	2,09	0,54				399.467,00
900666397	INVERSIONES GMC GOLD SAS	211,23	0,00				3.328.648,00
900672668	COPPER GROUP COLOMBIA SAS	2,30	0,46	0,00	0,00	0,01	2.292.828,00
900678455	Dan Pal Andina SAS	0,43	2,29	0,27	-0,35	-1,67	- 2.091.937,00
900684168	PULICOR SAS	4,29	0,30	0,09	0,06	4,24	3.757.098,00
900689123	UNION COMERCIAL AVES S.A.S.	3,19	0,26	0,31	0,23		4.605.729,00
900694917	QUIMIALMEL COLOMBIA SAS	1,54	0,64	0,35	0,13	1,98	6.581.762,00
900695347	DISERRA SAS	4,78	0,34	0,16	0,10		15.159.779,00
900701570	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SAS - EN REORGANIZACION	2,20	0,99			-0,06	1.227.873,00
900709820	COMERCIALGOLD SAS	93,89	0,01	0,10	0,10	1,19	5.111.562,00
900712613	COLPERFILES SAS	1,47	0,73	0,29	0,08	1,36	3.574.566,00
900719438	PEMSA LATINOAMERICA SAS	1,26	0,78				1.323.713,00
900727436	COMERCIALIZADORA LOS ALBAÑILES S.A.S	2,73	0,41	0,15	0,09		3.261.509,00
900732772	PROARCA COLOMBIA SAS	3,89	0,66	0,03	0,01		23.524.506,00
900748926	ROBLAN COLOMBIA SAS	34,81	1,19	0,31	-0,06		3.376.006,00
900760743	CI PROMOTORA MINERA GLOBAL SAS	4,03	0,97	0,47	0,02	13,95	8.854.376,00
900771707	MADERAS DO BRASIL S A S	14,02	0,59	0,19	0,08	9,65	3.187.465,00
900775475	ELECTROGOMEZ A.G. S.A.S.	2,87	0,35	0,35	0,23	6,56	1.650.555,00
900779955	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS	4,70	0,22	0,21	0,16	0,60	2.493.082,00
900780269	OPERACIONES DEL PACIFICO RC SAS	1,48	0,66	0,24	0,08		577.296,00
900783521	ARCOE SAS	0,90	0,65	0,21	0,07	1,11	- 2.626.998,00
900795612	GRUPO DEFA SAS	1,58	0,87	0,59	0,07		47.176.429,00

900796431	CEMENTOS CAUCA SAS	6,93	0,12	0,02	0,02		14.055.556,00
900799073	DECORACIONES Y CERAMICAS SAS	0,87	0,55	0,22	0,10		-425.327,00
900803651	HIERROS MADEBELLO SAS	1,07	0,82	0,95	0,17	3,85	1.657.878,00
900818404	VESUVIUS COLOMBIA SAS	6,24	0,14	0,05	0,04	0,59	1.760.544,00
900822366	GRUPO F C COMERCIALIZADORA SAS	2,60	0,38	0,53	0,33	4,89	1.508.175,00
900842609	INVERSIONES Y LOGISTICA TITAN S.A.S.	2,26	0,84	1,04	0,16	3,18	1.482.876,00
900843210	C.I. ANCESTERS STONE S.A.S.	1,59	1,08	-0,00	0,00		860.484,00
900853554	SIMICS GROUP SAS	2,60	0,66	0,17	0,06		12.057.351,00
900854881	FLUIDPACK SAS	2,50	0,67	0,20	0,06	2,31	10.649.779,00
900864885	deposito habitare cucuta sas	2,28	0,71	0,29	0,08	1,18	5.903.625,00
900869946	PATIÑO ROJAS Y ORDOÑEZ SAS	3,55	0,93	0,04	0,00		2.044.406,00
900872037	COVER CENTER SAS	0,46	1,37	0,35	-0,13	-6,16	-168.347,00
900880281	FC FAUCETS DE COLOMBIA SAS - EN REORGANIZACION	12,94	2,32	0,75	-1,00		666.502,00
900887637	C.I LATRANS GRUPO LOGISTICOS SAS	2,66	0,37	0,24	0,15	0,98	7.282.203,00
900892043	GEO METALS SAS	9,93	0,92	3,69	0,31	1,47	7.765.711,00
900922405	GS LOGISTIC SAS	6,64	0,27	0,61	0,44		4.261.322,00
900926894	HIDROCUCUTA S.A.S	0,87	1,07	3,80	-0,27		-105.204,00
900932184	C.I. GESTION EL REAL S.A.S.	6,02	0,71	1,41	0,42	2,38	6.548.060,00
900934960	UYUSA COLOMBIA SAS	1,51	0,67	0,22	0,07		13.107.861,00
900940300	NORTE MATERIALES S.A.S	1,33	0,72	0,64	0,18	4,15	3.529.299,00
900949398	ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONES SAS	1,64	0,62	0,17	0,06	80,68	15.960.499,00
900996604	VYM MADERAS DE COLOMBIA SAA	1,58	0,65	0,26	0,09		741.177,00
901019586	CI ESLOP SAS	1,22	0,70	0,44	0,13		9.597.756,00
901021497	FERREACEROS DEL CAFE SAS	3,89	0,43	0,22	0,13		4.940.910,00
901037183	FERRETERIA PUNTO AMARILLO YARUMAL S.A.S.	13,67	0,13	0,13	0,11	5,97	9.946.038,00
901039869	LANDGREEN SAS	1,44	0,69	0,47	0,15	0,73	1.734.343,00
901053343	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROMETRO S.A.S.	8,21	0,27			-0,94	7.998.792,00
901059659	EL ENTONADOR FERRETERO SAS	1,20	0,74	0,33	0,08		1.013.749,00
901077442	ANDESIA ALUMINIOS SAS	0,67	1,34	0,47	-0,16	-0,73	- 2.474.347,00
901081913	CMGOLD SAS	4,15	0,36	0,52	0,33		1.615.987,00
901106130	DISTRIACERO NACIONAL SAS	1,57	0,43	0,18	0,11		4.451.869,00
901110760	RICHARD MARIO MONTERO CORREA DON PALO SAS	1,09	0,89	0,31	0,04	1,27	948.690,00
901111609	NAPLES PRIME SAS CI	7,25	0,57	0,25	0,11	1,44	25.761.040,00
901112849	FERREANDINA S.A.S ZOMAC	2,61	0,50	0,37	0,18	4,95	5.300.876,00
901124654	CI VALUE CO SAS	2,29	0,91	1,04	0,09	0,92	8.929.069,00
901138612	CI GLOBAL MULTI COMMODITIES SAS	2,13	0,80	0,88	0,18	0,61	11.765.393,00
901139989	D&A HIERRO FIGURADO SAS	1,03	0,83	0,22	0,04	1,52	247.708,00
901157108	HABITAR IMPORTACIONES SAS	1,60	0,82	0,95	0,17	1,17	2.203.246,00
901165409	COMERCIALIZADORA RETINSA SAS	5,34	0,83	0,06	0,01		21.603.056,00
901178067	IMPTEK COLOMBIA SAS	3.417,82	0,00	0,63	0,63	1,66	1.370.146,00
901188808	C.I. REDSTONE PROFESSIONAL SERVICES SAS	3,83	0,87			-3,03	1.038.603,00
901198695	DISTRIBUIDORA HGSSUCESORDISTRIBUIDORA HGSSUCESORES S.A.SES S.A.S	0,95	0,50	0,29	0,14	2,46	-67.572,00
901209552	ZUME MAS S.A.S	2,02	0,54	0,26	0,12	5,59	2.176.208,00
901220193	AGREGADOS NVP SAS	2,26	0,73	0,51	0,14	4,89	3.929.422,00

901241281	FERRESANTANA ES LA SOLUCION SAS	1,85	0,39	0,29	0,17	1,39	284.504,00
901244239	OCIEDAD DE COMECIALIZACION INTERNACIONAL LOGISTICA SOFIMAR SAS	1,09	0,92	0,13	0,01		14.821.435,00
901244523	M&V SOLUCIONES SAS	1,75	0,43	0,33	0,19	2,96	909.140,00
901247927	C.I. S&J HENAO SAS	23,96	0,04	0,18	0,17		12.452.273,00
901248580	EL ADOBAZO SAS	2,27	0,49	0,28	0,14	4,44	2.410.308,00
901254982	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS AC SAS	1,58	0,66	0,22	0,07		23.346.884,00
901258698	COMERCIALIZADORA LA MATRACA S,A,S	538,86	0,00				1.552.274,00
901262085	ELECTROFER ENERGIA SAS	1,75	0,67	0,45	0,15	3,86	1.102.548,00
901264185	ALUMINIOS Y VIDRIOS AC SAS	1,74	0,66	0,43	0,14	3,55	9.354.074,00
901302813	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TOSCANO GROUP SAS	1,35	0,91			-0,15	6.053.465,00
901306525	AGREGADOS E INVERSIONES CASABLANCA SAS	0,93	0,79			-0,57	-432.028,00
901310242	MORE CORPORATION SAS	9,01	0,16	0,61	0,52	6,77	4.690.922,00
901311030	LA QUIMICA DEL COLOR SAS	5,90	0,17	0,25	0,21		13.548.821,00
901332294	MAICO SAS	1,06	0,67	0,43	0,14	2,21	265.729,00
901339986	IINVERSIONES ALFA Y OMEGA AJ SAS	1,09	0,72	0,08	0,02		825.508,00
901349813	M SIERRA FERRETEROS SAS	0,98	0,58	0,22	0,09	73,91	-522.904,00
901359837	TUL SAS	0,83	1,16	8,69	-1,35	-10,48	- 5.536.764,00
901393851	MERCANTIL COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.	5,96	0,38	0,67	0,41		4.784.682,00
901409593	GRUPO ALPEN SAS	2,35	0,51	0,34	0,17		1.050.192,00
901430392	SG MILENARIO SAS	1,95	0,48	0,93	0,48	4,19	925.507,00
901435143	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PACIFIC PREMIUM S.A.S	4,03	0,20				597.301,00
901436596	il+D METALS INDUSTRY SAS	329,86	0,17				19.060.845,00
901437936	AREA CERAMICA IMPORTACIONES SAS	1,15	1,35	1,08	-0,38		439.064,00
901480881	AGREGADOS EL CAIRO S A S	1,13	0,86				975.887,00
901480993	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ROCAH SAS	2,49	0,39	0,89	0,54	9,50	3.683.538,00
901488583	IINVERSIONES EL MALECON SAS	8,80	0,46	0,47	0,25	2,93	3.191.049,00
901511136	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ELEVEN CORPORATION S.A.S.	4,56	0,51	0,81	0,40	1,51	2.374.889,00
901529743	INVERSIONES JYMO SAS	1,55	0,41	0,50	0,29		363.543,00
901532453	CI JSW CORPORATION S.A.S	2,02	0,49	0,61	0,31		3.677.783,00
901594694	FORMULA ACERO COLOMBIA SAS	0,90	1,12	0,93	-0,11		- 12.450.391,00

Con base en los datos filtrados y depurados, se calcularon los valores estadísticos clave de cada indicador:

Indicador	Mediana	1er Cuartil (P25	3er Cuartil (P75)
Índice de liquidez	12,69	1.3007	5.1393
Endeudamiento	0,43	0.2064	0.6653
ROE	0,30	1.57 %	26.72 %
ROA	0,07	0.66 %	11.88 %
Cobertura de intereses	89,24	1.05	10.50

5.5.1. DEFINICIÓN FINAL DE LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO

Se tomaron los percentiles **P25–P75** de la muestra 2024 (ya depurada) como referencia de mercado y se contrastaron con los umbrales históricamente exigidos por el ICFE El objetivo es **garantizar solvencia y continuidad operativa** sin imponer barreras desproporcionadas.

➢ **Justificación por indicador**

- **Índice de liquidez (P25 1.3007; Mediana 2,27).** El mercado muestra holgura de caja: tres de cada cuatro empresas superan 1,3. Mantener **≥ 1** armoniza con P25 y con el estándar institucional, asegurando capacidad para obligaciones de corto plazo.

- **Endeudamiento (P75 0,669; Mediana 0,43).** El 75% del mercado está por debajo de 0,66. Fijar **≤ 0,65** es consistente con P75 y modera el apalancamiento sin excluir agentes relevantes (más exigente que 0,20, pero realista frente a 0,669).

- **Cobertura de intereses (P25 2,42; Mediana 2,88).** La muestra evidencia amplias coberturas. Se mantiene el umbral **≥ 1** por consistencia institucional; este valor es holgado respecto al P25 (2,42) y garantiza capacidad de pago aun en escenarios de estrés.

- **ROE – Rentabilidad sobre patrimonio (P25 0,137; Mediana 10,7).** Para evitar proveedores con destrucción de valor y alinear con el mercado, se fija **≥ 0,1**, cercano al P25 (0,157) elevando prudencialmente el estándar.

- **ROA – Rentabilidad del activo (P25 0,062; Mediana 5,12)** Asegura eficiencia mínima en el uso de activos. Se establece **≥ 0,06**, en línea con P25 y por encima del histórico (0,066), protegiendo desempeño operativo sin sobre restringir la competencia.

- **Capital de trabajo.** Se conserva la regla institucional: **≥ 100% del valor total del presupuesto oficial** (o del valor de la oferta, según corresponda en pliegos), para garantizar flujo operativo del suministro/licenciamiento.

INDICADOR	VALOR DEFINIDO
Capital de trabajo	≥ 100% del presupuesto oficial (o del valor ofertado)
Índice de liquidez	≥ 1
Endeudamiento	≤ 0,65
Cobertura de intereses	≥ 1
ROE	≥ 0,10
ROA	≥ 0,06

5.6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.6.1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente apartado tiene como finalidad sustentar de manera económica, objetiva y verificable el valor estimado del contrato para la adquisición de elementos que conforman gabinetes contra incendio.

El análisis se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - GEES, Versión 3 y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

5.6.2. FUENTES UTILIZADAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para el presente proceso se utilizó una metodología mixta que integra tres fuentes principales:

5.6.2.1. PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO:

Se tomaron como base algunos valores de la aceptación de CONTRATO DE N°217-ICFE-2024, correspondiente a la vigencia 2025. Estos precios fueron actualizados con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE Series de Datos históricos IPC, se indexa del año 2024 al año 2026.

La actualización se realizó mediante la siguiente fórmula establecida en la GEES:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} \times (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 8 de Mayo de 2026

ELEMENTO	CANT.	N°217-ICFE-2024	IPC (2025)	IPC (2026)	HISTORICO CONTRATO VALORES PRESENTES
TORRE DE 2,07m X 2,07m H=16m + 1m BARANDA DE SEGURIDAD (PARA ANCLAR) PLATAFORMA EN CUNA BASE FIJA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICA.	2	36.953.826,00	**144,22**	**158,17**	**40.528.267**

5.6.2.2. PRECIOS DEL MERCADO

Se solicitaron cotizaciones a proveedores idóneos, con experiencia en el suministro de elementos contra incendio. Se recibieron cuatro cotizaciones en el mes de Abril de 2026, a través de correo electrónico, de las siguientes empresas clasificadas como MIPYME:

- ALQUIALTURAS S.A.S.
- ANDAMIOS GLOBAL
- STEPUP ANDAMIOS

Estas cotizaciones fueron avaladas técnicamente y emitidas bajo condiciones uniformes de cantidad y especificación técnica. Se verificó adicionalmente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y se confirmó la habilitación legal para participar en procesos contractuales conforme a la Ley 1258 de 2008.

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	TAMAÑO	CONCEPTO TÉCNICO
ALQUIALTURAS S.A.S.	MAYO	Correo electrónico	MIPYME	**AVALADA**
ANDAMIOS GLOBAL	MAYO	Correo electrónico	MIPYME	**AVALADA**
STEPUP ANDAMIOS	MAYO	Correo electrónico	MIPYME	**AVALADA**

AVAL COTIZACIONES

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-GI

Bogotá D.C., 04-06-2026

Al contestar cite Radicado I-2026-17281 Id: 222010
Folios: 1 Fecha: 04-06-2026 16:17:07
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE GESTION INTEGRAL
Destinatario: OFICINA ASESORA DE GESTION INTEGRAL

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupo de Adquisición de Bienes y Servicios ICFE
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

"**ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS Y ANDAMIOS COLGANTES CERTIFICADOS PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**". Con toda atención me permito informar a la doctora MARGARITA SILVA PEREIRA el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para proceso de contratación del asunto, así:

NOMBRE	AVAL
ALQUIALTURAS SAS	AVALADA
ANDAMIOS GLOBAL	AVALADA
STEPUP ANDAMIOS	AVALADA

Cordialmente,

John Freddy Martinez Pachon
Técnico de apoyo

EP. JOHN FREDDY MARTINEZ
TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
GESTION INTEGRAL

5.6.2.3. SOLICITUD DE COTIZACIONES.

El estudio de mercado se desarrolló sin implicar obligación de compra. La solicitud fue realizada por el Comité Técnico Estructurador a través de correo electrónico a las empresas relacionadas en el aval técnico, bajo condiciones técnicas uniformes.

5.6.2.4. CONSULTA RUES

Para efectos de validación, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, identificando que las empresas objeto de análisis desarrollan actividades económicas compatibles con el objeto contractual.

Se aclara que, de acuerdo con los artículos 3º y 5º de la Ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) tienen naturaleza comercial, por lo que su capacidad para participar en el presente estudio de mercado no se limita exclusivamente a la actividad registrada en el objeto social, siempre que dicha actividad sea lícita.

ALQUIALTURAS SAS

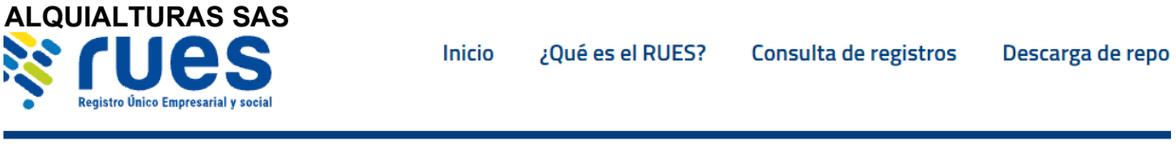

ALQUIALTURAS S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901767233 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula

Fecha de Matrícula
2023/10/25
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización

INTEGRA DE COLOMBIA SAS
ANDAMIOS GLOBAL



RUES STEPUP ANDAMIOS MANUFACTURING SAS



5.6.2.5. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas y el histórico actualizado a valor presente. Posteriormente, se calcularon las siguientes medidas estadísticas

en Excel (funciones PROMEDIO, MEDIANA, MEDIA.GEOM, DESVEST, PERCENTIL.INC), a fin de evaluar la consistencia de los datos y detectar posibles variaciones atípicas:

			ALQUIALTURA SAS	ANDAMIOS GLOBAL	STEPUP ANDAMIOS
ITEM	**ELEMENTO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	TORRE DE 2,07m X 2,07m H=16m + 1m BARANDA DE SEGURIDAD (PARA ANCLAR) PLATAFORMA EN CUNA BASE FIJA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICA.	2	60.004.157,78	56.822.119,20	59.256.986,53
2	ANDAMIOS COLGANTE ELÉCTRICO DE 8 METROS CERTIFICADO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 600KG, FRENOS DE SEGURIDAD CAPACIDAD DE CARGA DE IMPACTO 30KN, MOTORES ZLP 800 CON CAPACIDAD DE CARGA DE 800KG POR MOTOR	3	44.688.020,02	46.308.829,77	44.457.785,96

5.6.2.1. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

			MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
ITEM	ELEMENTO	CANT.	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA
1	TORRE DE 2,07m X 2,07m H=16m + 1m BARANDA DE SEGURIDAD (PARA ANCLAR) PLATAFORMA EN CUNA BASE FIJA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICA.	2	56.822.119,20	58.694.421,17	59.256.986,53	58.678.559,58	1.663.941,77	3%
2	ANDAMIOS COLGANTE ELÉCTRICO DE 8 METROS CERTIFICADO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 600KG, FRENOS DE SEGURIDAD CAPACIDAD DE	3	44.457.785,96	45.151.545,25	44.688.020,02	45.144.091,41	1.008.827,30	2%

	CARGA DE IMPACTO 30KN, MOTORES ZLP 800 CON CAPACIDAD DE CARGA DE 800KG POR MOTOR							

5.6.3. PRECIOS DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a realizar el sondeo de mercado para establecer precios y hacer análisis comparativos y soportar el presupuesto estimado, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico
MEDIANA determinada entre los precios cotizados
MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados
MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados
DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.
MEDIA ARMONICA

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo al pliego de condiciones en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio el MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES Y EL PRECIO HISTORICO ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 35% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y el VALOR HISTORICO, ya que es una medida de tendencia central, la media armónica es menos sensible a valores extremos y refleja de manera más precisa el nivel de precios dominante en el mercado, permitiendo una estimación más prudente, objetiva y estadísticamente estable.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS

			PRECIO DE REFERENCIA	
ITEM	**ELEMENTO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	TORRE DE 2,07m X 2,07m H=16m + 1m BARANDA DE SEGURIDAD (PARA ANCLAR) PLATAFORMA EN CUNA BASE FIJA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICA.	2	56.822.119,20	113.644.238,40

2	ANDAMIOS COLGANTE ELÉCTRICO DE 8 METROS CERTIFICADO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 600KG, FRENOS DE SEGURIDAD CAPACIDAD DE CARGA DE IMPACTO 30KN, MOTORES ZLP 800 CON CAPACIDAD DE CARGA DE 800KG POR MOTOR	3	44.457.785,96	133.373.357,88
			101.279.905,16	**247.017.596,28**

Nota 1: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

5.6.4. CONDICIÓN PARA LOS PROPONENTES

Se establece como condición obligatoria que los proponentes no podrán superar los valores unitarios de referencia establecidos en este estudio. La oferta que presente precios superiores al valor estimado por ítem será rechazada conforme a los criterios de evaluación del pliego de condiciones.

5.6.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso no presenta limitación de la necesidad, ya que el valor del presupuesto Cubre la necesidad de la entidad.

5.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($252.600.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**. Soportado con el CDP No. 37826 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, CON CARGO AL RUBRO: A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).

6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **HABILITADOS o NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

6.6. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[2]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[3]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[4]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al ICFE.[5]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

---

[2] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
[3] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[4] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[5] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

6.6.2. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

6.6.3. Certificado de existencia y representación legal o documento legal idóneo.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (3) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil o registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto

que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

NOTA 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de vigencia del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias. Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

6.6.4. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(ANEXO No. 5),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y dos (2) años más.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y dos (2) años más.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.
8. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

NOTA: en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada.

6.6.5. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes; este documento debe encontrarse EN FIRME al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.6.6. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por un valor del diez por ciento (10%) **del valor de la oferta**. En el proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.
La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860041247-8.**
b. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
c. **Vigencia**: cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
d. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.6.7. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral,

deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: La persona natural deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses. El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

6.6.8. Boletín de Responsables Fiscales de La Contraloría General de la República.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (*en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes*) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

6.6.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El ICFE verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

6.6.10. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo."

6.6.11. Certificación de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional. (RNMC)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta

correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

NOTA 1: En caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

6.6.12. Certificación Antecedentes e Inhabilidades por Delitos Sexuales

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, es deber de las entidades públicas verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, es por ello que, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

6.6.13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Con el fin de dar cumplimiento al mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 “Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM”, es deber de las entidades públicas verificar a través del comité jurídico evaluador la consulta de antecedentes del mismo, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web https://www.redam.gov.co/ (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

6.6.14. Compromiso Anticorrupción

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO No. 4** “**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **ANEXO No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

6.6.15. Manifestación del Oferente Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **ANEXO No. 9** "**CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

6.6.16. Diligenciar el ANEXO No. 7 "pacto de integridad".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 7** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

6.6.17. Manifestación de apoyo a la Industria Nacional - ANEXO No. 8.

El oferente deberá presentar el **ANEXO No. 8** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

6.6.18. Diligenciar el ANEXO No. 16 "Compromiso Anti soborno"

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 16** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

6.6.19. Manifestación del oferente autorización de tratamiento de datos - ANEXO No. 19

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 19** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

6.6.20. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. CAPACIDAD TÉCNICA

7.6. Cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de verificación y evaluación

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar que cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al **ANEXO No. 11 "ANEXO TÉCNICO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador**.**

7.7. EXPERIENCIA

Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes obligados a inscribirse en el registro único de proponentes (REQUISITO HABILITANTE)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, y que cumpla en al menos 2 de los 3 códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, así:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	(D)	30000000	30190000	30191500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y andamios
2	(D)	30000000	30190000	30191600
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y accesorios de andamiaje
3	(D)	30000000	30240000	30241500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes de construcción de estructura portátil	Componentes de consolidación de estructura portátil

En caso de que los contratos y/o certificaciones presentadas no estén inscritos con los códigos de la manera indicada, no serán tenidos en cuenta como experiencia.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución por lo cual el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Se deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique los contratos en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta en el proceso de contratación.

b) Para acreditar la experiencia, el proponente debe aportar **CERTIFICACIONES** en contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso los cuales debieron haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso correspondiente a **144,26 SMMLV** tomados a partir de la fecha de terminación de cada contrato.

c) Certificaciones de experiencia de contratos, expedidas por las Entidades Contratantes. En las certificaciones aportadas se verificará que tengan relación con el objeto del presente proceso que acrediten experiencia en procesos relacionados con el **ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS O ANDAMIOS CERTIFICADOS O COMPRAVENTA E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA O SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJOS EN ALTURAS O COMPRA DE ANDAMIOS COLGANTES**

La certificación del contrato deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- Firma del funcionario competente
- Dirección y teléfono de la entidad contratante

NOTA 1: El ICFE aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Así mismo, en el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia total será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, de manera proporcional a su participación. Por lo cual deberá aportarse el documento donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes para efectos de determinar, de acuerdo con dicho porcentaje (%), la experiencia que corresponda y realizar la respectiva evaluación.

NOTA 2: Las certificaciones que no estén enmarcadas dentro de la experiencia solicitada no serán tenidas en cuenta. Para tal efecto el oferente debe diligenciar el **ANEXO No. 10 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el cual se consignará la información sobre la experiencia solicitada.

El Instituto valorará exclusivamente los contratos que aparezcan relacionadas en el formato del **ANEXO No. 10 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, que será publicado en los pliegos de condiciones. Los demás así resulten más favorables al oferente no serán tenidos en cuenta

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que los contratos exigidos y su sumatoria debe acreditar el 100% del valor del presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

NOTA 4: El ICFE se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

NOTA 5: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben ser **completas y legibles.**

La certificación del contrato deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA).
- Firma del funcionario competente.

- Dirección y teléfono de la entidad contratante

NOTA 6: No se aceptan auto certificaciones ni de personas naturales ni de personas jurídicas. En caso que la persona jurídica que expide la certificación sea representante legal o socio o accionista del oferente que participa en el proceso, dichas certificaciones se tendrán por no presentadas.

NOTA 7: El ICFE se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

NOTA 8: Todas las certificaciones presentadas con la oferta deberán cumplir con los requisitos anteriormente enunciados so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA 9: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

NOTA 10: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

NOTA 11: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el ICFE lo considerara que No Cumple y su oferta será rechazada.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

1. La experiencia se certificará con ALGUNO de los siguientes documentos, debidamente suscritos:

a. Certificación expedida por la entidad contratante suscrita por el ordenador del gasto en la sé que se puedan verificar las actividades ejecutadas.
b. Acta de entrega o recibo final a satisfacción suscrita por la entidad, en la que se puedan verificar las actividades ejecutadas
c. Acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y valor final de la intervención, en la sé que se puedan verificar las actividades ejecutadas
d. Copia de factura (solo en caso de certificaciones con empresas privadas).

Los documentos aportados para la verificación de experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a. Contratante (Razón Social y NIT)
b. Contratista (Razón Social y NIT)
c. Objeto del contrato y Valor del mismo.
d. Número del contrato.
e. Principales actividades ejecutadas
f. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia.
g. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
h. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
i. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
j. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
k. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

l. Ciudad, fecha de expedición y firma
m. Las actividades de obra requeridas por la entidad en el pliego de condiciones.

NOTA 12: El valor total de cada certificación en S.M.M.L.V. se tomará de acuerdo con lo relacionado en el RUP. Sin embargo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, verificará aritméticamente el cálculo de este valor de acuerdo con la siguiente tabla:

Evolución del salario mínimo mensual legal.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$ 1.750.905,00

7.7.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

7.7.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el **noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de MiPymes y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2** del mismo decreto. Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y

aportar el documento vigente y en firme, con el fin que el ICFE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

8.6. ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, con corte al **31 de diciembre de 2025**.

Para establecer criterios económicos y sectorialmente pertinentes, el ICFE realizó un análisis financiero utilizando la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al año 2024. La muestra fue filtrada por los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, y posteriormente depurada para eliminar registros incompletos, duplicados o atípicos.

Con la información consolidada, se calcularon indicadores clave: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre activos, cobertura de intereses y capital de trabajo. Estos resultados fueron contrastados con los antecedentes históricos de la Entidad para definir márgenes económicamente viables, consistentes y acordes con la realidad del sector.

La Entidad verificará el cumplimiento de estos indicadores aplicando las fórmulas establecidas directamente sobre los valores reportados en el RUP. A continuación, se presentan los indicadores financieros que regirán el presente proceso:

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=**1**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=**65%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **65%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos De Intereses***	Mayor o igual **>=1**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **1** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a >=**0,10** que equivale al 10%	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,10 que equivale al 10%** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
			del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **>=0,06** que equivale al 6%	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,06 que equivale al 6%**, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio.

8.6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

a) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

b) En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **ANEXO No. 14 PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

c) En caso de **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** diligenciar **ANEXO No. 15**.

d) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

e) Certificación Bancaria:

El proponente adjudicatario deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

8.7. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente

gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
- El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

8.8. FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por cada ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

1. Ofertar el valor total de la suma del **ANEXO No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, en la **LISTA DE PRECIOS SECOP II.**

NOTA 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

NOTA 2: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente

NOTA 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el **ANEXO No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios o totales de la propuesta económica.

NOTA 4: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

8.8.2. PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo. podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los elementos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ITEM SERAN RECHAZADAS.

9. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL **ICFE** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	**39.5 Puntos**
PONDERACIÓN TÉCNICA	**50 Puntos**
PUNTAJE MÁXIMO	**89.5 PUNTOS**
INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10 Puntos**
Ponderable adicional MiPymes	**0.25 Puntos**
Ponderación adicional Emprendimiento Mujeres	**0.25 Puntos**

En la evaluación de las ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el Factor Económico, Factor Técnico, Industria Nacional, MiPymes y Emprendimiento Mujeres indicados anteriormente.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**INCENTIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **no serán subsanables por tratarse de criterios con puntaje adicional y de desempate**.

9.6. FACTOR ECONÓMICO (Puntaje Máximo 39.5 Puntos)

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **TREINTA Y NUEVE COMA CINCO (39,5)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica así:

A. MENOR VALOR

Consiste en establecer el menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas que se acerca, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICFE procederá a determinar Mediana de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,
$VMIN$= Menor valor *de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.
El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos

9.7. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (ANEXO No. 12)

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **50 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que certifique a siete (7) trabajadores del ICFE, en competencias técnicas relacionadas con el uso seguro, montaje, desmontaje, inspección y operación de andamios colgantes certificados, conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones del fabricante	19
El proponente que certifique a diez (10) trabajadores del ICFE, en competencias técnicas relacionadas con el uso seguro, montaje, desmontaje, inspección y operación de andamios colgantes certificados, conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones del fabricante	39
El proponente que certifique a quince (15) trabajadores del ICFE, en competencias técnicas relacionadas con el uso seguro, montaje, desmontaje, inspección y operación de andamios colgantes certificados, conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones del fabricante	50

NOTA ACLARATORIA:
La certificación deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes aspectos:

Alcance de la certificación

- Normatividad aplicable al trabajo en alturas y uso de andamios colgantes (Resolución 4272 de 2021).
- Identificación y reconocimiento de los componentes del sistema de andamios colgantes.
- Procedimientos seguros de montaje y desmontaje conforme a las especificaciones del fabricante.
- Sistemas de anclaje, pescantes, contrapesos, guayas y frenos de seguridad.
- Inspección preoperacional y periódica, incluyendo criterios técnicos de aceptación y rechazo.

- Operación segura de los andamios colgantes y control de riesgos asociados.
- Procedimientos básicos de actuación ante emergencias.

Evaluación de competencias

- La certificación deberá contemplar evaluación teórica y práctica, con criterios objetivos de aprobación.
- Deberá dejarse evidencia documental del proceso de evaluación realizado.

Certificación

Expedición de certificados individuales para cada participante aprobado, en los cuales conste como mínimo:

- Nombre del participante.
- Competencias certificadas.
- Fecha de certificación.
- Nombre y acreditaciones del instructor.
- Nombre de la entidad, fabricante u organismo certificador.

Entidad certificadora

La certificación deberá ser impartida y avalada por alguna de las siguientes entidades:

- El fabricante de los andamios colgantes certificados.
- Un proveedor autorizado.
- Un organismo técnico o entidad de formación reconocida a nivel nacional o internacional, con experiencia demostrable en andamios colgantes certificados.

Nota 1: El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 12 "PONDERACION TECNICA",** donde marcará con una (**X**) si cumple con alguno de los **TRES (3)** criterios, así mismo, este **ANEXO DEBE VENIR JUNTO CON LA PROPUESTA ORIGINAL**.

Nota 2: De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

9.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO No. 8)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la **manifestación expresa del Representante Legal del oferente**; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) bienes nacionales o con trato nacional o por (i) la incorporación de bienes colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) bienes nacionales o tracto nacional y no (ii) incorporación de bienes colombianos. El objeto contractual es la **"ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS Y ANDAMIOS COLGANTES CERTIFICADOS PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**, por lo cual la entidad no asignara puntaje por servicios nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes nacionales o con tracto nacional	10
Incorporación de componente nacional en bienes extranjeros	5

9.8.2. PROMOCION DE BIENES NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para oferentes de bienes de origen 100% nacional, oferentes de bienes provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad, para lo cual **deberá presentar junto con el anexo el registro de productores de bienes nacionales en el VUCE (VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR), donde demuestre que los bienes son 100% nacional**.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por bienes nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **ANEXO No. 8 Puntaje de Industria Nacional**. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por bienes Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural **cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones**. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por bienes Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 8** puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "*(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la*

normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales. Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

9.9. PONDERABLE MIPYMES (ANEXO No. 13)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:* ***"PARÁGRAFO.*** *Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las MiPymes en los Acuerdos Marco de Precio."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **PARA QUE EL PROPONENTE OBTENGA PUNTAJE POR MIPYME DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **ANEXO No. 13** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.
2. Acreditación de tamaño empresarial: Las empresas deberán **acreditar su tamaño empresarial** mediante **CERTIFICACIÓN donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación**, de la siguiente forma:

- **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: En caso de que **no se aporte** el Certificado de Existencia y Representación Legal o Copia del Registro Mercantil, la Entidad dará aplicación del parágrafo, es decir, se verificara con el Registro Único de Proponentes.

9.10. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ANEXO No. 18)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por*

el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

10. REDUCCIÓN POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

11. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Industria Nacional, MiPymes y Emprendimiento Mujeres), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (cuando aplique)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos

de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del

Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y,
10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato:
RIESGOS TÉCNICOS, JURICOS Y ECONOMICOS: (VER ARCHIVO ADJUNTO)

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

14.6. MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen

a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14.7. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE**, **NIT 860.041.247-8**, una **GARANTÍA ÚNICA**, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de estas y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El Contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución del objeto contractual celebrado.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.
Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se va(n) a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de la(s) prima(s) y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de la(s) prima(s), los cuales son responsabilidad del contratista.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICFE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

B. **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de

la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el contrato se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el ICFE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

17. OTROS ASPECTOS

17.6. OFERTAS

Las propuestas presentadas pueden comprender todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En todo caso el proceso se adjudicará por el valor total del valor ofertado por el proponente.

17.7. RETIRO DE LA OFERTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, por la plataforma SECOP II.

17.8. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está

activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Cargar en el SECOP II al día hábil siguiente a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Acreditar, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

18.6.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

18.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir oportunamente y de manera integral con el objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas.

2. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, plazos, lugares y tiempos indicados por el supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes objeto del contrato libres de defectos de fabricación, garantizando su correcto funcionamiento, estabilidad estructural y seguridad operativa.
4. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o los plazos establecidos.
5. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda la ejecución del mismo, sin generar costos adicionales para la Entidad.
6. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, el estudio técnico y los documentos del proceso.
7. Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre los andamios multidireccionales y andamios colgantes certificados, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.
8. Garantizar que la instalación inicial y la puesta en servicio de los andamios colgantes certificados sea realizada exclusivamente por personal técnico competente y certificado, conforme a la normatividad vigente y a los manuales del fabricante, dejando evidencia documental de dicha instalación.
9. Realizar y documentar la inspección técnica inicial de los andamios colgantes y multidireccionales, previo a su primer uso, certificando que el sistema se encuentra en condiciones seguras de operación.
10. No autorizar ni permitir la operación de los andamios colgantes certificados mientras no se haya efectuado satisfactoriamente la instalación, verificación e inspección técnica inicial, debidamente informada al supervisor del contrato.
11. Garantizar la correcta configuración de los sistemas de anclaje, pescantes y contrapesos, de acuerdo con la capacidad de carga certificada, la altura, el tipo de estructura y las condiciones específicas del sitio de instalación.
12. Entregar al supervisor del contrato los manuales técnicos originales del fabricante, incluyendo manual de montaje, uso, operación, inspección y mantenimiento de los andamios colgantes y multidireccionales certificados.
13. Garantizar que los equipos soporten de manera segura la carga máxima certificada, incluyendo personas, herramientas y materiales, sin permitir condiciones de sobrecarga o uso indebido.
14. Abstenerse de modificar, sustituir o adaptar componentes del sistema de andamios sin la autorización expresa del fabricante o sin certificación técnica válida, cuando dichas modificaciones puedan afectar la seguridad estructural del sistema.
15. Suministrar únicamente componentes y repuestos originales y certificados, compatibles con el sistema adquirido, durante el período de garantía y cuando se requiera sustitución de partes.
16. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier condición insegura, falla estructural, anomalía en frenos, guayas, plataformas o sistemas de anclaje, que pueda comprometer la seguridad del personal.
17. Suspender de forma inmediata el uso de los andamios colgantes o multidireccionales, cuando se identifique una condición que represente riesgo grave o inminente para la vida o integridad de las personas, informando de manera inmediata a la Entidad.
18. Responder integralmente por los daños, incidentes o accidentes derivados de fallas técnicas, defectos de fabricación, errores de instalación o incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
19. Garantizar la plena trazabilidad de los equipos suministrados, identificando marca, fabricante, número de serie o lote, y manteniendo dicha información disponible para el control y supervisión del contrato.
20. Reconocer expresamente que los andamios colgantes y multidireccionales objeto del contrato son equipos destinados al soporte y transporte de personas, y que cualquier incumplimiento técnico puede generar riesgos graves a la vida humana.
21. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, asegurando que sean acordes con la ficha técnica oficial y obligándose a reemplazar aquellos elementos que presenten defectos de fabricación o mala calidad, dentro de un plazo no superior a cuarenta y ocho

(48) horas hábiles siguientes a la notificación de la novedad, sin costo adicional para la Entidad.

22. Entregar para revisión del supervisor, en medio digital y previo al ingreso a almacén, las fichas técnicas oficiales de los elementos suministrados.
23. Asumir todos los costos de equipos, herramientas, insumos y mano de obra requeridos para la correcta ejecución del contrato.
24. Acatar las órdenes impartidas por la Brigada de Emergencias de la Entidad en caso de presentarse una emergencia, evacuación o contingencia durante el desarrollo de actividades dentro de las instalaciones.
25. Reportar oportunamente ante la ARL los accidentes y enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución del contrato, así como realizar y documentar las investigaciones correspondientes.
26. Responder por todos los incidentes, accidentes o enfermedades laborales que pueda sufrir su personal por negligencia, imprudencia u omisión de medidas de seguridad, asumiendo integralmente las indemnizaciones que se deriven de ello.
27. Aceptar y acatar la suspensión inmediata de actividades ordenada por el supervisor del contrato cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que ello genere reclamaciones o solicitudes de ampliación del plazo contractual.
28. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha de inicio de intervención y la programación de actividades, de acuerdo con el cronograma aprobado.
29. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

18.6.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El ICFE realizará la supervisión a través del funcionario y/o funcionarios que designe EL DIRECTOR DEL ICFE, quien supervisará la correcta ejecución del contrato.

El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
2. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados en la ejecución del contrato cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas.
3. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el director general del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
6. Supervisar la calidad de los materiales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
7. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828.
8. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
9. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
10. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

11. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
12. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
13. Exigir en el contrato, en las obligaciones del contratista; que los tiempos de entrega estarán sujetos a lo establecido por el supervisor.
14. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta **15 DE OCTUBRE de 2026**, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal.

NOTA: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

20. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de entrega de los elementos se realizará en las siguientes seccionales:

ITEM	CIUDAD DESTINO	DESCRIPCION	CANT	DIRECCION	RESPONSABLE
1	BOGOTA	ANDAMIOS COLGANTES	3	CRA 11 N° 104-48	JOHN MARTINEZ
2	BOGOTA	ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES	1	CRA 11 N° 104-48	JOHN MARTINEZ
3	YOPAL	ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES	1	Av. Marginal de la selva Calle 8 Trasversal 18, cantón militar manare	S.S DIAZ CARREÑO EDINSON JOSE

los cuales deberán ingresar al almacén general del ICFE, además de subsanar las novedades que se presenten.

NOTA: se da por entendido que todos los costos de desplazamiento, imprevistos y de más que se generen correrán por parte del contratista.

21. FORMA DE PAGO

El ICFE pagará al contratista el valor adjudicado así: **UNICO PAGO** de acuerdo a facturación y/o por requerimiento del supervisor una vez sea expedido el registro presupuestal, y suscrita el acta de inicio, expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la planilla y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio. (primer corte)
2. Informe de supervisor de contrato (para cada corte).
3. Acta de corte Parcial.
4. Certificación bancaria (primer corte)
5. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
6. Entrada al almacén (cuando aplique)
7. Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte)
8. Evaluación del contratista. (ultimo corte)
9. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
10. RUT (Primer Corte)

Nota 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

Nota 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a al ICFE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

24. RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo técnico
- Cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Aval de cotizaciones

Atentamente,

Ing. **JAIRZINHO BARCO CORREA**
Asesor de Planeación
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

ASD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Gerente del Proyecto



TSD. JHON FREDY MARTINEZ PACHON
Comité Técnico Estructurador



PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador



PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO
Comité Jurídico Estructurador